



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Miércoles, 3 de julio de 2002

Número 91

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de julio de 2002, por la que se confirma la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.

Página 11732

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de julio de 2002, por la que se confirma la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.

Página 11735

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de julio de 2002, por la que se corrigen errores materiales, se incluyen y excluyen a determinados aspirantes a las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.

Página 11736

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de julio de 2002, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.

Página 11737

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de julio de 2002, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.

Página 11738



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 25 de junio de 2002, por la que se establecen los requisitos para la obtención del Carnet de operador de grúas torre. Página 11739

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de mayo de 2002, por la que se autoriza el cese de actividades de la Escuela Hogar de Icod de los Vinos. Página 11744

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se hacen públicas las Resoluciones de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Vivienda, que convocan concursos (procedimiento abierto), para la contratación de varias obras en la isla de Tenerife. Página 11744

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2002, relativa al concurso, procedimiento abierto, del suministro de máquinas fotocopiadoras y faxes para diversas dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 11746

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 17 de junio de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación de Urgencias del Centro de Salud de Maspalomas, fase III. Página 11747

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se convoca la contratación del expediente 2002-HL-7 para el suministro de mobiliario administrativo para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente. Página 11748

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se convoca la contratación del expediente 2002-HL-9 para el suministro de mobiliario de la nave de almacén para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente. Página 11749

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se convoca la contratación del expediente 2002-HL-10 para el suministro e instalación de sistema de esterilización por óxido de etileno para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente. Página 11750

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se convoca la contratación del expediente 2002-HL-11 para el suministro e instalación de sistema de esterilización a vapor para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente. Página 11751

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se convoca la contratación del expediente 2002-HL-12 para el suministro e instalación de sistema de lavado descontaminación para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente. Página 11752

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 21 de mayo de 2002, por el que se procede a la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife. Página 11754

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de alta tensión y Centro de Transformación Safari Shopping Center, término municipal de Arona (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/062. Página 11771

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 24 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de A.T. y Centro de Transformación Asu Bordón 20 (C403904), término municipal de Candelaria (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/064. Página 11772

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 24 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia y cambio de medida de baja tensión a media tensión Universidad Agrícola, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/066. Página 11772

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 20 de septiembre de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT, Centro Transformación y acometida subterránea de B.T. para edificio del tanatorio, ubicada en Urbanización Industrial Lomo Blanco. Las Torres, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 01/213. Página 11772

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 30 de abril de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión, Centro de Transformación y red de baja tensión en edificio de viviendas, ubicada en calle Tiagua, 26, Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 02/003. Página 11773

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso en el Procedimiento Ordinario 10/2002, interpuesto por Asaderos El Puente, S.L., contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio de 8 de octubre de 2001, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de este Centro Directivo de 9 de mayo de 2001. Página 11773

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 8 de febrero de 2002, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TFLIC. 56/2001, de solicitud de licencia comercial específica, para la ampliación de la superficie de venta de un gran establecimiento comercial, supermercado, presentado por Vista Fañabé, S.L., en el término municipal de Adeje (Tenerife). Página 11774

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2002, que aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo (Gran Canaria). Página 11774

Consejería de Sanidad y Consumo

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 204/2002, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de D. José Ramón García Ramos. Página 11774

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 24 de junio de 2002, relativo a convocatoria del concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de carácter colectivo para la mejora de la calidad del agua de riego, ejercicio 2002. Página 11775

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 11 de junio de 2002, relativo a la petición de autorización de una planta desaladora de agua de mar, a ubicar en el término municipal de Arona.- Expte. nº 25-EDAM. Página 11786

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

Anuncio de 3 de junio de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los Estatutos y la Memoria de la Sociedad Municipal Aguas de Arucas, S.A. Página 11786

Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)

Anuncio de 3 de mayo de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Cuevas de Cho Portada. Página 11786

Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)

Anuncio de 28 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública la inclusión en el Documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto del Rosario de documentación planimétrica omitida. Página 11787

Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)

Anuncio de 22 de mayo de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Los Olivos (Sector 14). Página 11788

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra Resolución del Rectorado de 11 de abril de 2002, y la liquidación de tasas académicas correspondiente al curso 2001-2002 de 5 de octubre de 2001, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 209/2002, Procedimiento Abreviado. Página 11788

Juzgado de 1ª Instancia nº 26 de Madrid

Edicto de 28 de mayo de 2002, relativo al Procedimiento Ordinario nº 35/2002. Página 11789

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 7 de junio de 2002, relativo a los autos de familia. Divorcio contencioso 0000589/2001. Página 11789

Caja Insular de Ahorros de Canarias

Anuncio de 25 de junio de 2002, relativo a Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. Página 11789

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

994 Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de julio de 2002, por la que se confirma la lista de aspirantes admitidos y

excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.

Finalizado el plazo para la subsanación de defectos a que se refiere el apartado segundo de la Resolución de esta Dirección General de 13 de junio de 2002 (B.O.C. nº 82, de 18.6.02), por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002, esta Dirección General

RESUELVE:

Confirmar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General, aprobada por la citada Resolución

de 13 de junio de 2002, que se contiene como anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

A N E X O

LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE GESTIÓN, ESCALA DE GESTIÓN GENERAL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ADMITIDOS

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALMEIDA	FALCON	Mª DOLORES	43.643.287
ALONSO	GIL	FRANCISCO	42.689.266
CASTRO	TORRES	Mª BLANCA	25.430.960
CUSELL	MOLET	JUAN MARIA MIGUEL	16.002.707
ESPINO	ANGULO	DOMINGO	42.806.735
GONZALEZ	PEREZ	ALEJANDRO J.	42.644.162
GONZALEZ	PEREZ	RAFAEL AGAPITO	42.700.786
GUERRA	RODRIGUEZ	DOMINGO	42.721.207
GUERRA	RODRIGUEZ	JOSE IGNACIO	42.730.321
HERNANDEZ	CASAÑAS	MARIA ELENA	42.715.519
HERNANDEZ	TORRES	ILDEFONSO	42.632.143
HERRERA	GUERRA	SUSANA	42.706.591
MACIAS	HERNANDEZ	VENTURA JOSE	42.731.684
MARTIN	DIAZ	CONCEPCION	42.785.103
MEDINA	HENRIQUEZ	TRINIDAD	42.726.045
MEROLA	RODRIGUEZ	LUCIA	42.779.886
NAVARRO	MARRERO	MONTSERRAT	42.814.531
NISTAL	PENIDE	CELIA MARINA	41.981.924
NUEZ	DENIZ	AGUSTIN DE LA	42.699.806
OJEDA	ASCANIO	MARIA DOLORES	43.254.097
PERDOMO	CORDERO	JOSE	42.806.283
PEREZ	PEÑA	CIRILO FERNANDO	42.000.438
PEREZ	RODRIGUEZ	ILDEFONSO	42.747.300
QUINTANA	REYES	LUCIA	42.902.796
REBOLLO	SANZ	CARMEN	11.714.602
REYES	MEDINA	RAMIRO	42.633.600
RODRIGUEZ	SUAREZ	Mª CONCEPCION	42.799.989
SARMIENTO	PEÑA	FRANCISCA JESUS	52.852.976
SUAREZ	MORALES	ONELIA C.	42.723.039
SUAREZ	RODRIGUEZ	ANA ROSALIA	52.847.885
SUAREZ	VEGA	JOSE LUIS	42.629.561
TORRECILLA	FLOREZ	Mª CONCEPCION	15.759.218

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
BOBET	HERNANDEZ	MARIA LUISA	41.997.953
BRETON	PEREZ	MANUEL	42.073.367
CASTILLA	DIAZ	ZORAIDA DELIA	43.608.311
DELGADO	MARTIN	CLARA	41.954.477
DIAZ	PALENZUELA	Mª NEREIDA	42.033.222
DUERTO	SEGURA	FERNANDO F.	17.838.544
DUQUE	DIAZ	GREGORIO	42.056.833
FERNANDEZ	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	43.602.416
FERNANDEZ-TRUJILLO	JUNQUERA	MARIA ISABEL	42.032.155
FUENTES	GARCIA	ENCARNACION	41.909.310
GOMEZ	ALVAREZ	VICTORIA EUGENIA	42.010.694
GONZALEZ	DIAZ	FRANCISCO JOSÉ	42.005.603
HANDSCHKE	ESTEVEZ	CONSUELO	42.040.290
HERNANDEZ	HERNANDEZ	ANGELA	42.032.838
HERNANDEZ	REDONDO	MARIA DE LOS	42.073.202
HERNANDEZ	SANCHEZ	ANTONIO LORENZO	42.924.434
HERRERA	BRITO	ISABEL C.	42.939.467
JEREZ	GARCIA	MARIA ADELA	41.966.395
MELIAN	HERNANDEZ	JUANA MARIA	43.609.249
MENDEZ	GARCIA	EVA ROSA	42.077.326
NODA	CABRERA	MANUEL	42.013.438
OLIVA	RUIZ	PURIFICACION	42.042.739
ORIHUELA	RAMON	Mª DE LOS	42.046.630
PEREZ	DIAZ	CARMEN ROSA	42.041.762
PEREZ	FUENTES	ADELA Mª LUISA	41.954.578
PINTO	FOLLOS	Mª GUIOMAR	42.001.676
REYGOSA	GONZALEZ	ANA MARIA DE	41.959.767
ROMERO	VILA	Mª ANGELES	41.960.097
SIVARIO	GARCIA	LESMES	42.059.093
TORRES	CORDERO	MARINO	42.004.833
VILLAVERDE	MUSTAFA	MANUEL ENRIQUE	78.399.613
YBARRA	MARTINEZ-BARONA	Mª LOURDES	42.061.330

EXCLUIDOS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ARENCIBIA	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	42.776.399
BEATO	CASTELLANO	Mª NATIVIDAD	42.098.287
HERNANDEZ	DIAZ	MARGARITA	42.079.834
JORGE	TEJERA	Mª CONCEPCION	42.067.817
LOPEZ-URRUTIA	BOJANOWSKY	JAVIER	42.840.373
MELO	TORRES	Mª VICTORIA	43.603.775
MONTELONGO	DUARTE	MARTA SOLEDAD	42.834.191
PULIDO	GARCIA	MARIA DEL ROSARIO	43.645.611
QUESADA	GONZALEZ	ALFREDO M.	42.829.331
VILARIÑO	EUGENIO	Mª ISABEL	42.837.959

995 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de julio de 2002, por la que se confirma la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.*

Finalizado el plazo para la subsanación de defectos a que se refiere el apartado segundo de la Resolución de esta Dirección General de 13 de junio de 2002 (B.O.C. nº 82, de 18.6.02), por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002, esta Dirección General

RESUELVE:

Confirmar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria, aprobada por la citada Resolución de 13 de junio de 2002, que se contiene como anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

ANEXO

LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE GESTIÓN, ESCALA DE GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ADMITIDOS

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALMEIDA	FALCON	Mª DOLORES	43.643.287
ALONSO	GIL	FRANCISCO	42.689.266
DEVORA	GONZALEZ	ENRIQUE	78.453.510
GONZÁLEZ	PÉREZ	ALEJANDRO J.	42.644.162
GONZÁLEZ	PÉREZ	RAFAEL	42.700.786
GUERRA	RODRIGUEZ	DOMINGO	42.721.207
GUERRA	RODRIGUEZ	JOSE IGNACIO	42.730.321
HERNANDEZ	TORRES	ILDEFONSO	42.632.143
MARTIN	DIAZ	CONCEPCIÓN	42.785.103
MEDINA	HENRIQUEZ	TRINIDAD	42.726.045
NUEZ	DENIZ	AGUSTIN DE LA	42.699.806
OJEDA	ASCANIO	MARIA DOLORES	43.254.097
PÉREZ	RODRIGUEZ	ILDEFONSO	42.747.300
QUINTANA	REYES	LUCIA	42.902.796
REYES	MEDINA	RAMIRO	42.633.600
RODRIGUEZ	GUERRA	ALICIA	43.257.581
SUAREZ	VEGA	JOSÉ LUIS	42.629.561

ADMITIDOS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
GARCIA	ALVAREZ	JOSÉ MANUEL	41.875.070
LORENZO	RODRIGUEZ	JUAN VALENTÍN	42.146.808
PEREZ	FUENTES	ADELA M ^a LUISA	41.954.578

EXCLUIDOS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
HERNANDEZ	COELLO	CARLA EUGENIA	42.083.966
MONTELONGO	DUARTE	MARTA SOLEDAD	42.834.191
RAIMONDI	GARCIA	PATRICIA	42.845.666

996 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de julio de 2002, por la que se corrigen errores materiales, se incluyen y excluyen a determinados aspirantes a las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.*

Finalizado el plazo para la subsanación de defectos a que se refiere el apartado segundo de la Resolución de esta Dirección General de 13 de junio de 2002 (B.O.C. nº 82, de 18.6.02), por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002.

Advertido error en la inclusión de D. Pedro Mateos Gil en la lista de admitidos en la provincia de Las Palmas, ya que el mismo no es funcionario de carrera al estar sujeto al Estatuto Marco previsto en el artº. 84 de la Ley 14/1986, de 22 de abril, General de Sanidad.

A la vista de las reclamaciones presentadas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Rectificar los siguientes errores materiales:

a) Excluir del listado de admitidos en la provincia de Las Palmas, al aspirante D. Pedro Mateos Gil, con D.N.I. 78.467.468, incluyéndolo en el listado de excluidos, por no reunir los requisitos de la base 2.d) de la convocatoria.

b) En el listado de admitidos provincia de Las Palmas, donde dice:

- ALMEIDA GARCÍA, DELIA ESTHER, CON D.N.I. 42.727.385
- CASTILLA DÁVILA, MARÍA SOLEDAD, CON D.N.I. 43.655.227
- CELIS GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ, CON D.N.I. 41.920.878
- GARCÍA GONZÁLEZ, RAQUEL ZUNZ, CON D.N.I. 42.868.512
- GONZÁLEZ MENDIZÁBAL, MARÍA DEL CARMEN, CON D.N.I. 42.788.524
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DOLORES, CON D.N.I. 435.430
- JIMÉNEZ SANTAELLA, HERIBERTO JOSÉ, CON D.N.I. 4.279.092
- KHNEL ALEMÁN, MARÍA DOLORES, CON D.N.I. 42.818.325
- MERINO CORREA, ESTHER LIDIA, CON D.N.I. 315.035
- MORENO MORENO, MARÍA DEL PINAR, CON D.N.I. 43.664.466
- PILIDO GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO, CON D.N.I. 43.645.611

- QUINTANA SANTANA, ARACELI, CON D.N.I. 42.705.063”

Debe decir:

“- ALMEIDA MACÍAS, DELIA ESTHER, CON D.N.I. 42.727.385
 - CASILLAS DÁVILA, MARÍA SOLEDAD, CON D.N.I. 43.655.227
 - CELIS GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ, CON D.N.I. 41.920.478
 - GARCÍA GONZÁLEZ, RAQUEL YUNY, CON D.N.I. 42.868.512
 - GONZÁLEZ MENDIZÁBAL, MARÍA DEL CARMEN, CON D.N.I. 42.778.524
 - GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DOLORES, CON D.N.I. 43.254.117
 - JIMÉNEZ SANTAELLA, HERIBERTO JOSÉ, CON D.N.I. 42.797.092
 - KUHNEL ALEMÁN, MARÍA DOLORES, CON D.N.I. 42.818.325
 - MERINO CORREA, ESTHER LIDIA, CON D.N.I. 45.536.342
 - MORENO MORENO, MARÍA DEL PILAR, CON D.N.I. 43.664.466
 - PULIDO GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO, CON D.N.I. 43.645.611
 - QUINTANA SANTANA, ARACELI, CON D.N.I. 42.795.063”

c) En el listado de admitidos en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde dice:

“- CAMPO HERRERA, ÁNGEL LUIS, CON D.N.I. 42.922.676
 - CASTILLO HERNÁNDEZ, CANDELARIA, CON D.N.I. 43.612.210
 - CHAPORRO CASALS, MYRIAN, CON D.N.I. 43.771.457
 - GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA EMMA, CON D.N.I. 43.615.385
 - IZQUIERDO VILLAR, MAGDALENA, CON D.N.I. 42.089.369
 - LÓPEZ NAVAZ, ÁNGELES, 27.264.039
 - PERAZA VENTURA, ANTONIO J., CON D.N.I. 43.607.233
 - REMEDIOS ACOSTA, FRANCISCO, CON D.N.I. 42.031.580
 - SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO MIGUEL, CON D.N.I. 42.922.401”

Debe decir:

“- CAMPOS HERRERA, ÁNGEL LUIS, CON D.N.I. 42.922.676
 - CASTILLO HERNÁNDEZ, CANDELARIA DEL, CON D.N.I. 43.612.210
 - CHAPARRO CASALS, MYRIAN, CON D.N.I. 43.771.457
 - GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA EMMA, CON D.N.I. 43.615.325
 - IZQUIERDO VILLAR, MAGDALENA, CON D.N.I. 42.089.362
 - LÓPEZ NAVAS, ÁNGELES, 27.264.039
 - PERAZA VENTURA, ANTONIA DE JESÚS, CON D.N.I. 43.607.233
 - REMEDIOS ACOSTA, FRANCISCO, CON D.N.I. 42.031.586

- SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO ÁNGEL, CON D.N.I. 42.922.401”

Segundo.- Incluir en el listado de admitidos en la provincia de Las Palmas a los siguientes aspirantes:

BILBAO FARCY, PEDRO	42.799.949
CASTRO FLORIDO, INMACULADA	42.747.830
DOMÍNGUEZ SUÁREZ, ALBERTO	42.780.912
GONZÁLEZ CONCEPCIÓN, MARÍA ELENA	43.640.718
GONZÁLEZ SANTANA, ROSARIO JULIA	42.826.938
GUEDES ARTILES, SERGIO	42.667.504
MENDOZA ELÍAS, JOSÉ MARTÍN	42.780.144
PAZO MARTÍN, EMILIO DEL	42.840.474
RAMÍREZ TROYA, MIGUEL ÁNGEL	42.560.075
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANA	42.770.867

Tercero.- Incluir en el listado de admitidos en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los siguientes aspirantes:

ALDANA MARTÍN, ROSA LILA	42.826.429
CRUZ DÍEZ, MANUEL	42.093.071
RUBIO FRAGOSO, LUIS GABRIEL	42.076.204

Cuarto.- Excluir del listado de admitidos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por renuncia a D. Felipe Rodríguez Dorta, con D.N.I. 42.082.847.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

997 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de julio de 2002, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.2 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002 (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: Dña. Ana María Hernández Alonso.

Suplente: Dña. Luisa Gómez Lucena.

VOCAL 1º:

Titular: Dña. Concepción González Marante.

Suplente: Dña. María Luisa Sintés Calatrava.

VOCAL 2º:

Titular: Dña. Rosa María Regel García.

Suplente: Dña. Ángeles Plata Medina.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. María de los Ángeles Hernández Rodríguez.

Suplente: D. José Manuel Piñas Pisaca.

SECRETARIO:

Titular: Dña. Margarita Santana Pérez.

Suplente: D. Jesús Ignacio Mesanza-Zufiaurre de Ocio.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

998 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de julio de 2002, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por*

promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución del Plan de Empleo Operativo aprobado por Decreto 221/1998.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.2 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002 (B.O.C. nº 52, de 24.4.02), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Claudio Alberto Rivero Lezcano.

Suplente: Dña. María Teresa Doreste Blanco.

VOCAL 1º:

Titular: D. Alberto Campo Hernando.

Suplente: Dña. Mariana Fernández Cruz.

VOCAL 2º:

Titular: Dña. María Teresa Urizar Castro.

Suplente: Dña. María del Cristo Díaz Méndez.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. Clara Díaz Monzón.

Suplente: D. Miguel Ángel Navarro Piñero.

SECRETARIO:

Titular: Dña. Ana María Pérez Afonso.

Suplente: Dña. Antonia María Fernández Pérez.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

999 *ORDEN de 25 de junio de 2002, por la que se establecen los requisitos para la obtención del Carnet de operador de grúas torre.*

Mediante Orden de 20 de diciembre de 2000, de la extinta Consejería de Industria y Comercio (B.O.C. nº 14, de 30.1.01), se establecieron los requisitos para la obtención del carnet de operador de grúas torre y grúas autodesplegables, asociada al Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por el Real Decreto 2.291/1985, de 5 de noviembre, y a la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM2, aprobada por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de junio de 1988, y modificada por Orden del Ministerio Industria y Energía de 16 de abril de 1990. Con esta disposición se cubría un vacío normativo de la legislación técnica a nivel nacional, que estaba propiciando el acceso al manejo y utilización de estos aparatos por parte de personas sin preparación y/o condiciones adecuadas, elevándose con ello el grado de riesgo y la siniestralidad laboral asociada a este tipo de operaciones.

Con dicha disposición, similar a las emitidas en otras Comunidades Autónomas, se han establecido las condiciones de formación y de acceso de los aspirantes a dicho carnet, así como los requisitos que habrá de exigírsele a los Centros de Formación que operen en dicho ámbito, fijando una transitoriedad de un año para la regularización de los sujetos que actualmente operan en el sector, con o sin credenciales de algún tipo.

En línea con las últimas actuaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de la Comisión Asesora en materia de seguridad industrial en la que están presentes todas las Comunidades Autónomas y los agentes más representativos de los sectores implicados, para materializar la modificación del texto en vigor correspondiente a la citada ITC AEM 2, existiendo ya una propuesta consensuada, en la que se incluye por primera vez en el ámbito nacional la regulación del carnet que nos ocupa, procurando la unificación de criterios en la actuación de las Administraciones Públicas en el territorio del Estado, se ve conveniente proceder a la emisión de la presente Orden, con el objeto de corregir situaciones discriminatorias respecto a personas de otras Comunidades Autónomas y respecto a la política de formación establecida en los programas de inserción laboral de nuestra Comunidad Autónoma.

Haciendo un esfuerzo de homogeneización con la propuesta de la citada Comisión Asesora, se procede en la presente Orden a dar nueva redacción al texto articulado que propicie la equivalencia entre los carnets del resto de Comunidades Autónomas, ampliando además el período transitorio que permita un acceso flui-

do de aquellos profesionales del sector que carezcan del correspondiente carnet.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Canarias y de conformidad con lo prevenido en el artículo 32.c) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los artículos 1.r) y 6 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a propuesta del Director General de Industria y Energía, por la presente,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la obtención del Carnet de operador de grúas torre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2º.- Carnet de operador de grúas torre.

El manejo de las grúas torre desmontables para obras a las que se refiere la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, exigirá estar en posesión del Carnet de operador de grúas, obtenido de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Orden. Asimismo, tal exigencia se hace extensiva para el manejo de las grúas torre autodesplegables.

Artículo 3º.- Requisitos para la obtención del Carnet.

La obtención del Carnet de operador de grúas torre exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer título de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Superación de un curso teórico-práctico impartido por una Entidad de Formación habilitada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los contenidos mínimos expresados en el artículo 4º de la presente Orden. Se acreditará mediante certificado de aptitud o aprovechamiento.
- d) Superación de un examen realizado por la Dirección General de Industria y Energía, que supervisará las pruebas prácticas realizadas y expedirá, en su caso, el título correspondiente.
- e) Superación de unas pruebas de aptitud psicofísicas realizadas por un centro especializado de reconocimiento de conductores, de los regulados por el Real

Decreto 2.272/1985, de 4 de diciembre, sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio, agudeza auditiva y aptitudes psicológicas, ajustadas a lo contemplado en el anexo IV del Reglamento General de Conductores para permisos de la clase C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D, D + E (Grupo 2º) (Real Decreto 772/1997, de 30 de marzo-B.O.E. nº 135, de 6 de junio). Se acreditará mediante certificado según modelo del anexo a esta Orden.

Artículo 4º.- Curso teórico-práctico.

El curso teórico-práctico a que se refiere el apartado c) del artículo anterior será de una duración mínima de doscientas horas, repartidas en un módulo teórico de cincuenta horas, y un módulo práctico de ciento cincuenta horas, con los siguientes contenidos:

a) Formación teórica:

1. Descripción de la grúa torre y componentes (perfiles, cables, lastres, etc.)

2. Definición de grúa torre desmontable. Clasificación. Composición estructural: Base de sustentación. Torre. Corona de giro. Torreta o cúspide. Pluma. Contrapluma. Mecanismos.

3. Lastres de estabilidad. Contrapesos de equilibrio: tipos, formas, distribución. Condiciones que deben cumplir. Masa.

4. Cables de acero: Constitución y composición. Manipulación: Instrucciones de manejo. Engrase. Inspecciones. Sustitución.

5. Emplazamiento de la grúa en obra. Desniveles de base. Vía. Proximidad de edificios y líneas eléctricas. Instalaciones con varias grúas. Zona de seguridad. Puesta a tierra.

6. Elementos de seguridad en grúas: Limitadores. Seguridad de momento de par. Seguridad de carga máxima. Puesta en veleta.

7. Condiciones de estabilidad en servicio y fuera de servicio: esfuerzos y momentos debidos al peso propio y carga. Esfuerzos debidos al viento. Momentos estables en servicio. Momentos de vuelco en servicio. Momentos estables fuera de servicio. Momentos de vuelco fuera de servicio.

8. Arriostramientos rígidos. Arriostramientos elásticos.

9. Operación y manipulación. Obligaciones y prohibiciones. Conocimiento y características. Diagrama de cargas. Cálculo de diagramas.

10. Mantenimiento y conservación de la grúa torre.

11. Regulación y puesta en servicio.

12. Legislación básica: Reglamento y Normas UNE.

Reglamentación: Real Decreto 2.291/1985, de 8 de noviembre (B.O.E. de 11.12.85) Orden de 28 de junio de 1988 - ITC MIE AEM-2 (B.O.E. de 5.10.88) y disposiciones que los modifiquen, sustituyan y/o complementen.

13. Nociones básicas sobre la Seguridad y Salud en el trabajo (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo, en particular el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre).

b) Formación práctica:

1. Normas de manejo de grúas: maniobras permitidas y prohibidas.

2. Normas de Seguridad en el trabajo.

3. Realización de las comprobaciones diarias y semanales de seguridad y mantenimiento.

4. Manejo de una grúa torre desmontable para obras.

5. Manejo de una grúa torre autodesplegable.

Artículo 5º.- Entidades de formación habilitadas.

1. La Dirección General de Industria y Energía podrá habilitar como Entidad de Formación para impartir cursos teórico-prácticos de operador de grúas a las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Medios humanos.

Disponer de personal competente con experiencia docente acreditada y cualificación profesional adecuada a la materia a impartir.

b) Medios materiales.

b.1. Dispondrán de locales que deberán cumplir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad exigidas por la legislación vigente, y disponer de la correspondiente licencia de apertura como Centro de Formación.

b.2. Disponer de elementos de grúas, motores, cables, rodamientos, perfiles, manuales de instalación y mantenimiento, aparatos de medida eléctricos y mecánicos, llaves dinamométricas, así como útiles y herramientas varias.

b.3. Disponer de grúas tipo torre desmontables y autodesplegables, en propiedad o alquiladas, por un

período mínimo equivalente a la duración del curso a impartir, en correcto estado de funcionamiento y para uso exclusivo de la entidad acreditada.

2. Las Entidades de Formación serán habilitadas por la Dirección General de Industria y Energía, quedando sujetas al control y supervisión por parte del servicio competente en materia de seguridad industrial, pudiendo éste, en su caso, elevar propuestas de revocación de la habilitación al titular del citado Centro Directivo, previa incoación del oportuno expediente, si se produjera el incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores.

Artículo 6º.- Expedición y validez del Carnet de operador de grúas.

1. El Carnet de operador de grúas será expedido por la Dirección General de Industria y Energía, una vez acreditado por el solicitante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente Orden.

2. El Carnet tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales podrá ser objeto de renovación por períodos quinquenales, previa acreditación del requisito establecido en la letra e) del artículo 3º de la presente Orden. La solicitud de renovación se efectuará durante los tres últimos meses de vigencia del Carnet.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- A los efectos previstos en el artículo 2º de la presente Orden, serán admisibles los Carnets emitidos por otras Comunidades Autónomas de acuerdo a su normativa o regulación específica.

Segunda.- 1. Los cursos de formación profesional ocupacional denominados: Operador de Grúas, código EOMQ80 y Operador de Grúa Torre, código EOMQ82, que sean o hayan sido subvencionados por el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), y que se impartan o se hayan impartido por Centros Colaboradores del citado Organismo Autónomo, serán convalidados por la Dirección General de Industria y Energía a efectos del cumplimiento de lo señalado en el apartado c) del artículo 3º, siempre que se respeten la duración y contenidos mínimos establecidos en la presente Orden.

2. Los cursos de formación, impartidos por entidades de reconocida solvencia en la materia, con anterioridad a la presente Orden, podrán ser convalidados por la Dirección General de Industria y Energía a efectos del cumplimiento de lo señalado en el apartado c) del artículo 3º.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los gruistas con experiencia demostrada, acreditable mediante certificado de vida laboral del trabajador, o que dispongan de la formación especí-

fica adecuada, impartida por Entidades de Formación habilitadas de las reguladas en esta Orden, podrán seguir manejando las grúas durante un plazo de dos años, hasta la obtención del correspondiente Carnet de operador de grúas torre en la forma establecida en la presente Orden.

Segunda.- Quedarán exentos del cumplimiento del apartado b) del artículo 3º, las personas que justifiquen experiencia profesional como operador de grúas torre de al menos un año, sin incidencias negativas notables en su labor, acreditada mediante certificación de la(s) empresa(s) en la(s) que haya prestado servicios con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

La certificación de la(s) empresa(s) se acompañará de una copia del documento de cotización a la Seguridad Social o del certificado de vida laboral del trabajador o de cualquier otro certificado expedido por un organismo oficial que acredite el alta del trabajador en la empresa en el período contemplado.

En estos supuestos, en relación con el cumplimiento del apartado c) del artículo 3º, deberá realizar el módulo teórico del curso de formación que se cita en el artículo 4º y se reducirá la duración del módulo práctico a 15 horas, en las que se tendrá que demostrar por el interesado sus conocimientos respecto a las materias de dicha formación.

El plazo para acreditar la experiencia profesional como gruista, ante la Dirección General de Industria y Energía, será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 20 de diciembre de 2000, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se establecen los requisitos para la obtención del Carnet de operador de grúas torre y grúas autodesplegables.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda facultada la Dirección General de Industria y Energía para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O

MODELO DE CERTIFICADO DE PRUEBAS DE APTITUD PSICOFÍSICAS

(Tamaño recomendado DIN A5)
Contenido mínimo y diseño orientativo.

Anverso:

<Zona reservada para la identificación del Centro especializado de Reconocimiento >

Foto del
interesado con
estampación del
sello del Centro y
firma del
Director

D./Dña....., Director/a del Centro
de Reconocimientos Médicos y Psicotécnicos.....
INFORMA:

Que D./Dña.....
con D.N.I. nº....., nacido el.....
se ha sometido al reconocimiento facultativo pertinente de las aptitudes físicas y
psicológicas necesarias para la (1).....del **Carnet de Operador de
Grúas Torre**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º.e) de la Orden del
Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, dedede 2002,
por la que se establecen los requisitos para la obtención del carnet de operador de
grúas torre(B.O.C. Nº, de..... dede 2002), y ajustado el mismo a lo
contemplado en el Anexo IV del Reglamento General de Conductores para
permisos de la clase C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E (Grupo 2º) (Real
Decreto 772/1997, de 30 de marzo); y visto el dictamen (2)
..... se le considera (3)..... para (4)
..... el citado Carnet de Operador de Grúas Torre.

A los efectos indicados, expido el presente informe en:
....., a de de

(1) Obtención o Prórroga
(2) Positivo o Negativo
(3) Apto o No Apto
(4) Obtener o Prorrogar

El/La directora/a del Centro,
(firma y sello)

CADUCA A LOS NOVENTA DÍAS NATURALES (observaciones al dorso)

Reverso:

ENFERMEDAD O DEFICIENCIAS:

OBSERVACIONES:

Firma del/a Director/a del Centro, en caso de existir observaciones,

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1000 *ORDEN de 17 de mayo de 2002, por la que se autoriza el cese de actividades de la Escuela Hogar de Icod de los Vinos.*

Examinados el expediente y el contenido del informe elaborado por la Dirección General de Promoción Educativa, ante el proceso gradual de descenso de matrícula en las Residencias Escolares al tener respuesta a sus demandas educativas, los alumnos que venían siendo escolarizados en esta clase de centros, en otros cercanos a su domicilio.

Teniendo en cuenta que en los documentos se justifica la conveniencia de cesar en sus actividades a la Escuela Hogar de Icod de los Vinos (número de código 38008936) e incorporar sus instalaciones a la Residencia Escolar de San Andrés (número de código 38015199), en Santa Cruz de Tenerife, como extensión de la misma y a efectos de acogida de programas y grupos con la finalidad de reforzar la convivencia entre pueblos, así como el estudio del medio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 331/1985, de 11 de septiembre, de ordenación de residencias escolares (B.O.C.A.C. de 20 de septiembre).

Considerando la propuesta elevada por la Dirección General de Centros,

D I S P O N G O:

Primero.- Autorizar el cese de actividades de la Escuela Hogar de Icod de los Vinos (número de código 38008936).

Segundo.- Las instalaciones de la Escuela Hogar de Icod de los Vinos pasarán a formar parte de la Residencia Escolar de San Andrés (número de código 38015199), en Santa Cruz de Tenerife, como extensión de la misma.

Tercero.- El cese de las actividades tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de agosto de 2002.

Cuarto.- Al personal docente le será de aplicación lo establecido en el Decreto 43/1990, de 28 de febrero, por el que se regulan los puestos docentes de carácter singular y sus sistemas de provisión (B.O.C. de 9 de marzo), quedando en la situación de provisional con la obligación de participar en el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y tendrán derecho preferente, por una sola vez y ocasión de vacante, a obtener destino en dicho programa en la zona educativa fijada para el mismo en la que venían desempeñando, con la obligación de participar en la convocatoria al efecto, pues de no hacerlo, existiendo vacante a la que hubieran podido tener acceso, decaerán en este derecho.

Quinto.- Al personal laboral se le aplicará lo establecido en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 6 de febrero de 1992), modificado por el Acuerdo de 26 de mayo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo (B.O.C. de 8 de julio).

Sexto.- Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden se podrá formular recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2130 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se hacen públicas las Resoluciones de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Vivienda, que convocan concursos (procedimiento abierto), para la contratación de varias obras en la isla de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Números de expedientes: TF-RH-03/02 y TF-RH-04/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: TF-RH-03/02 "Rehabilitación del Grupo 100 Viviendas San Martín de Porres, término municipal de Arona (Tenerife)".

TF-RH-04/02 "Rehabilitación del Grupo 42 Viviendas La Matanza (Tenerife)".

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: TF-RH-03/02: 4 meses, a contar desde la iniciación de las obras. TF-RH-04/02: 3 meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

TF-RH-03/02: 210.095,48 euros.

TF-RH-04/02: 96.983,33 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: TF-RH-03/02: 4.201,90 euros. TF-RH-04/02: 1.939,66 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: expediente TF-RH-03/02: grupo K, subgrupo 4, categoría d); expediente TF-RH-04/02: para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se estará a lo dispuesto en la cláusula 4 de los Pliegos de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2. Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático, o página web donde figuren las informaciones relativas a la con-

vocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2131 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2002, relativa al concurso, procedimiento abierto, del suministro de máquinas fotocopiadoras y faxes para diversas dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 02/22.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: máquinas fotocopiadoras y faxes para diversas dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Número de unidades a entregar: dependerá de cada lote.

c) División por lotes y número: existen 3 lotes para distribuir en el ejercicio de 2002.

d) Lugar de entrega: en las diversas dependencias de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

e) Plazo de entrega: dos meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 86.310,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: será equivalente al 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación, y en la página web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/> y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.educa.rcanaria.es/>.

b) Domicilio: Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 477600 y (928) 455100 respectivamente.

e) Telefax: (922) 477741 y (928) 455200 respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, especificado en la cláusula cuarta, del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula duodécima del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o en Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001, Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al segundo día hábil contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

---.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Sanidad y Consumo

2132 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 17 de junio de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación de Urgencias del Centro de Salud de Maspalomas, fase III.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 32-02-DOA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de Ampliación de Urgencias del Centro de Salud de Maspalomas, fase III.

b) Lugar de ejecución: Centro de Salud de Maspalomas, fase III.

c) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 858.895,26 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

17.177,91 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Suministros).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, de Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308159.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 1-9, categoría d.

b) Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Hasta las 14,00 horas del vigesimosexto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y de Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38. 4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Suministros de la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

12. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen

a la siguiente dirección de correo electrónico: adomsua@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2002.-
La Secretaria General, María del Carmen González Casanova.

2133 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se convoca la contratación del expediente 2002-HL-7 para el suministro de mobiliario administrativo para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2002-HL-7.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario administrativo.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 30 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 214.097,20 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2002.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

2134 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se convoca la contratación del expediente 2002-HL-9 para el suministro de mobiliario de la nave de almacén para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2002-HL-9.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario de la nave de almacén.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 4 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 78.103,85 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2002.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

2135 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se convoca la contratación del expediente 2002-HL-10 para el suministro e instalación de sistema de esterilización por óxido de etileno para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2002-HL-10.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de sistema de esterilización por óxido de etileno.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 145.415,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2002.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

2136 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se convoca la contratación del expediente 2002-HL-11 para el suministro e instalación de sistema de esterilización a vapor para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2002-HL-11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de sistema de esterilización a vapor.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 166.480,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2002.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

2137 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 18 de junio de 2002, por el que se convoca la contratación del expediente 2002-HL-12 para el suministro e instalación de sistema de lavado descontaminación para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2002-HL-12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de sistema de lavado descontaminación.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 98.205,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2002.-
El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

2138 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 21 de mayo de 2002, por el que se procede a la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, se procede a la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

ESTATUTOS DEL ILTRE. COLEGIO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1.- 1. El Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica independiente y con plena capacidad para la consecución de sus fines.

2. El Colegio Profesional regulado en los presentes Estatutos se denominará Iltre. Colegio Oficial de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife.

3. El Estado y el Gobierno Canario, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizan el ejercicio de la profesión de enfermería de conformidad con lo dispuesto en las leyes. Dicho ejercicio se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, únicamente en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y la Ley sobre Competencia Desleal.

Artículo 2.- La estructura interna y el régimen de funcionamiento del Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife se regirá por los principios democráticos reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- La participación de los colegiados en la organización y funcionamiento del Colegio se desarrollará como mínimo, a través de las siguientes vías:

a) El derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros a los órganos de gobierno, de acuerdo con los presentes Estatutos.

b) El derecho a promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.

c) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éste.

d) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura, cuya tramitación se regulará de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

DOMICILIO, SEDES Y DELEGACIONES

Artículo 4.- El Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife tendrá su sede social, previo acuerdo de la Junta de Gobierno en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con domicilio en la calle San Martín, 63.

Artículo 5.- Por la Junta de Gobierno del Colegio se podrán establecer sedes y delegaciones en La Palma, La Gomera y El Hierro previa asignación de recursos económicos, materiales y humanos para el buen funcionamiento de las mismas.

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 6.- El ámbito territorial del Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife se circunscribe a la totalidad de la provincia de Tenerife.

FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 7.- Además de los determinados por la legislación básica del Estado, corresponde al Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife el ejercicio de los siguientes fines:

a) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

b) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

c) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la respectiva profesión.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas de Canarias en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley de Colegios Profesionales de Canarias.

Artículo 8.- Igualmente son fines del Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife la ordenación del ejercicio de la profesión de Enfermería, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

Artículo 9.- Para el ejercicio de sus fines, el Colegio Profesional de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife ejercerá competencias que le vienen atribuidas por la legislación básica del Estado y, entre otras, las siguientes:

a) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar, en su respectivo ámbito, el adecuado ejercicio de la profesión de Enfermería.

b) Velar por la ética profesional de los colegiados, cuidando que en el ejercicio de la profesión de Enfermería se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos.

c) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los profesionales colegiados.

d) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma relativos a las funciones, ámbitos, honorarios, las incompatibilidades de los miembros de sus órganos de gobierno, cursos de formación o especialización y diplomas que afecten a la profesión de Enfermería.

e) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de régimen interior.

f) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento para sus colegiados.

g) Aprobar sus presupuestos.

h) Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.

i) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados.

j) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.

k) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo.

l) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

m) Ejercer las competencias delegadas por las Administraciones Públicas de Canarias o que hayan sido objeto de convenio de colaboración con las mismas.

n) Designar representante en cualquier Tribunal en que se exijan conocimientos relativos a materias específicas de la profesión, siempre que se le requiera para ello.

ñ) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.

o) Participar en los Consejos y Órganos consultivos de la Administración en materias de competencia de la profesión.

p) Estar representados en los Patronatos Universitarios.

q) Participar en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los Centros Docentes correspondientes a la profesión y mantener permanentemente contacto con los mismos, preparando la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.

r) Ostentar, en el ámbito provincial, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición, conforme a la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1º de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales.

s) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismos, según proceda.

t) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio profesional.

u) Informar de los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.

v) Mantener regularmente informados a los colegiados de las actividades desempeñadas, así como cualquier cuestión que pudiera serles de interés.

x) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos Profesionales, Código Deontológico y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas

por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

y) Asesorar a particulares y entidades de cualquier clase, en materia de competencia, emitiendo informes que le sean solicitados.

z) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 10.- Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el del voto y el de acceso a puestos y cargos directivos. El voto de los colegiados ejercientes tendrá el mismo valor que el de los no ejercientes salvo acuerdo en contrario de la Junta General.

b) A ser informados anualmente de las gestiones y actividades realizadas por el Colegio mediante la correspondiente Junta General.

c) A ser defendidos a petición propia por el Colegio o el Consejo, cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.

d) Ser asesorados por el Colegio en reclamaciones fundadas en la actividad profesional, sin perjuicio de tener que abonar los gastos relacionados con dicha actividad, salvo que la Junta de Gobierno reglamentariamente decida lo contrario.

e) Formular ante la Junta de Gobierno y el Consejo las quejas, peticiones e iniciativas que estimen procedentes y por escrito debidamente fundamentado.

f) A que previa solicitud por escrito, los libros de contabilidad y de Actas del Colegio puedan ser examinados en la sede colegial y en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno, así como recabar la expedición de certificación de aquellos acuerdos que les afecten personalmente.

g) Al uso de la insignia y del uniforme profesional que se tenga creado y aprobado.

h) Al uso de las dependencias o locales del Colegio previa petición justificada. La Junta de Gobierno establecerá reglamentariamente las normas que regulen el ejercicio de este derecho.

i) Al pago aplazado de la cuota de nuevo ingreso.

j) Al uso del documento acreditativo de su identidad profesional, expedido por el Colegio.

k) A ser informados puntualmente de aquellos acuerdos del Colegio que les afecten personalmente.

l) A ser informados sobre los Presupuestos Anuales del Colegio, a tal fin los mismos se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio, con una antelación mínima de quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General, entregándose fotocopias de los mismos a los colegiados que así lo soliciten.

m) A que sean sometidos a la Junta General la elaboración y/o modificación de los Estatutos Colegiales.

n) A ser informados de la elaboración y/o modificación de las normas reglamentarias aprobadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 11.- Los colegiados tienen los siguientes deberes:

a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y las decisiones y acuerdos del Colegio y del Consejo. A excepción, de aquellos acuerdos o decisiones que sean nulos de pleno derecho, en cuyo caso deberán exponer, por escrito razonado, al Colegio los motivos de dicha nulidad.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales y contributivas.

c) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que se produzca en la provincia así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiados como por hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.

d) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio y residencia. Igualmente aportar al Colegio todos aquellos datos, relacionados con la actividad profesional, cuando sean requeridos a tal fin.

e) Solicitar del Colegio la debida autorización para cualquier anuncio relacionado con sus actividades profesionales. Dicha autorización se entenderá concedida en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de solicitar la autorización, en caso de silencio administrativo.

f) Emitir su informe o dar su parecer cuando fueran convocados para ello por el Colegio.

g) Tramitar por conducto del Colegio que le dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que haya de formularse al Consejo.

h) Aceptar, salvo justa causa y desempeñar fielmente los cargos colegiales para los que fueren elegidos.

i) Exhibir el documento de identidad profesional cuando legalmente sea requerido para ello.

REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE COLEGIADO Y CAUSAS DE DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE ESA CONDICIÓN

Artículo 12.- 1. En el Colegio Oficial de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife se incorporarán con carácter obligatorio e igualdad de derechos corporativos quienes se encuentren en posesión del correspondiente Título de Diplomado en Enfermería, A.T.S., Practicante, Enfermeros/as o Matronas y tengan el propósito de ejercer su profesión en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2. También podrán incorporarse, voluntariamente como no ejercientes, quienes ostentando alguno de los títulos señalados en el párrafo anterior no estuviesen en el ejercicio de la profesión.

3. No obstante, los profesionales inscritos en cualquier Colegio de Enfermería de España podrán ejercer la profesión con carácter ocasional en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife siempre que soliciten la habilitación correspondiente, según el procedimiento y en las condiciones económicas que se establezcan reglamentariamente, y comuniquen a este Colegio las actuaciones que vayan a realizar en dicha demarcación, a fin de quedar sujetos a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria de este Colegio.

4. Los Enfermeros, vinculados con algunas de las Administraciones Públicas Canarias mediante relación de servicio de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración. En estos casos, la Administración ejercerá la potestad disciplinaria sobre los mismos. Si será obligatoria en consecuencia, la colegiación cuando los destinatarios inmediatos del acto profesional sean el personal al servicio de la Administración o los ciudadanos. En todo caso, estos titulados precisarán la colegiación para el ejercicio privado de su profesión. La Administración certificará la relación de puestos en los que desempeñen funciones exclusivamente administrativas.

5. Los profesionales extranjeros se podrán incorporar al Colegio siempre y cuando reúnan los requisitos legales para ejercer la profesión de Enfermería en el Estado español y de acuerdo con lo dispuesto por la legislación que regula el trabajo de los extranjeros en España.

Artículo 13.- 1. Tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio Profesional de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife aquellas personas que ostenten la titulación adecuada, reúnan las condiciones determinadas en los presentes Estatutos y lo soliciten expresamente

al Presidente de la Junta de Gobierno, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

a) D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento que acredite la identidad del interesado.

b) Título profesional o, en su caso, certificación académica acreditativa de la terminación de los estudios, con resguardo del pago de los derechos de expedición del título, hasta la entrega de éste, momento en el que deberá ser presentado en el Colegio correspondiente para su registro.

c) Recibo acreditativo de haber satisfecho el pago de las cuotas de ingreso.

d) Recibo acreditativo de domiciliación bancaria para el pago de las cuotas colegiales y contributivas.

e) Cualquier otro que determine la Junta de Gobierno.

2. En el caso de que el solicitante ya hubiese estado inscrito en otro Colegio de diferente ámbito territorial, la documentación a aportar será determinada por la Junta de Gobierno de entre los documentos reseñados en el apartado anterior. Su expediente se remitirá de un Colegio a otro, poniéndolo en conocimiento del Consejo y guardando fotocopia del expediente personal del interesado en los archivos del Colegio durante un plazo mínimo de cinco años; en cuanto al pago de la cuota de ingreso se estará en lo dispuesto en el artículo 74.a).

Artículo 14.- No obstante lo establecido en el artículo anterior no podrán ser admitidos en el Colegio:

a) Los que hayan sido condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para ejercer la profesión y hasta que ésta no haya sido cancelada.

b) Los que hayan sido dados de baja, en cualquier Colegio Profesional, por motivo de sanción disciplinaria de falta grave o muy grave, que conlleve suspensión de la condición de colegiado, suspensión del ejercicio profesional o inhabilitación para incorporarse a otro Colegio Profesional por tiempo determinado y todo lo anterior hasta que dicha falta haya sido cancelada.

c) Los que habiendo pedido la baja voluntaria en cualquier otro Colegio Profesional, no se encontrasen en el mismo al corriente de sus cuotas colegiales.

Artículo 15.- 1. La Junta de Gobierno acordará la admisión siempre que se cumplan los requisitos señalados en los artículos anteriores; en otro caso, acordará y notificará la denegación razonada del ingreso indicando los recursos procedentes.

2. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud de admisión sin que se haya resuelto sobre la misma por la Junta de Gobierno, se entenderá denegada a efectos de las acciones o recursos que procedan.

3. Contra las Resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, podrá reclamarse ante el Consejo de Colegios de Enfermería de Canarias. La reclamación habrá de formularse en el plazo de treinta días hábiles desde que se notifique la resolución o la desestimase por silencio.

4. El Consejo Canario resolverá en un plazo de tres meses las reclamaciones que se formulen, a cuyo efecto recabará del Colegio la remisión de expediente.

Contra la Resolución del Consejo Canario se pondrá recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. La Junta de Gobierno establecerá de forma reglamentaria las normas necesarias para la máxima agilidad en el trámite de colegiación.

Artículo 16.- 1. La condición de colegiado se perderá:

- a) Por defunción.
- b) Por incapacidad legal.
- c) Por falta de pago de cuatro cuotas reglamentarias del Colegio o de las extraordinarias que acuerde la Junta General.
- d) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.
- f) A petición propia mediante escrito, dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, donde se indiquen las causas de la misma.

2. En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas b), c), d) y e) del apartado anterior, deberá ser comunicada al interesado por escrito, momento en que surtirá efectos, salvo lo dispuesto en el artículo 62.

3. Igualmente la pérdida de la condición de colegiado deberá ser notificada al centro de trabajo para los efectos legales oportunos.

Artículo 17.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, toda persona en posesión de la titulación de A.T.S.-D.E. podría realizar actos profesio-

sionales, sin necesidad de estar inscrito en el Colegio, en los casos siguientes:

- a) Cuando su actuación profesional se limite a atención a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Cuando el ejercicio se limite a intervenciones accidentales de carácter urgente.

Artículo 18.- Todo profesional podrá estar incorporado a cuantos Colegios desee, mediante el cumplimiento de los requisitos señalados en los Estatutos particulares de cada Colegio y el abono de las cuotas colegiales correspondientes.

DE LAS INFRACCIONES O FALTAS

Artículo 19.- 1. El que ejerza la profesión dentro del ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife sin haber solicitado la colegiación, además de las sanciones penales, incurrirá en sanciones colegiales, consistentes en multa de diez a cincuenta mil pesetas; que impondrá la Junta de Gobierno cuyo pago será inexcusable para que el interesado pueda recibir la credencial de colegiado. El interesado podrá interponer recurso de alzada contra el acuerdo de sanción dentro del plazo de quince días de serle notificado, ante el Consejo y contra la decisión de éste queda abierta la vía contencioso-administrativa.

2. Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales, los Estatutos del Consejo y los particulares de este Colegio podrán ser sancionados disciplinariamente.

3. Se deberán poner en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente las actuaciones de los colegiados que presentasen indicios racionales de conducta delictiva.

Artículo 20.- Las faltas que puedan llevar aparejada corrección o sanción disciplinaria se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 21.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

- a) Los actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan.
- b) El descubierto en el pago de cuotas colegiales por plazo superior a cuatro meses y después de haber sido requerido para su pago.
- c) El atentado contra la dignidad, honestidad u honor de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

d) La comisión de delitos, en cualquier grado de participación como consecuencia del uso o ejercicio de la profesión.

e) La embriaguez o toxicomanía habitual en el ejercicio profesional.

f) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias del Colegio o lo interfieran de algún modo.

g) La reiteración de faltas graves cuando no hubiese sido cancelada la anterior.

h) El intrusismo profesional y su encubrimiento.

i) Las infracciones graves en los deberes que la profesión impone.

j) La prevaricación, entendiéndose por tal la adopción de medidas, órdenes o resoluciones, aun a sabiendas de que las mismas son contrarias a las normas estatutarias o a la legalidad vigente.

k) El ejercicio profesional sin estar colegiado de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Artículo 22.- Faltas graves. Son faltas graves:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias del Colegio y del Consejo o de los acuerdos adoptados por aquéllos, salvo que constituya falta de otra entidad.

b) Los actos de desconsideración o descrédito hacia cualquiera de los demás colegiados u órganos colegiales.

c) La competencia desleal.

d) Negarse a aceptar la designación de Instructor en expedientes disciplinarios sin causa justificada.

e) Los actos u omisiones descritos en los apartados a), c) y d) del artículo anterior, cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como muy graves.

f) La embriaguez con ocasión del ejercicio profesional.

g) La comisión reiterada de faltas leves cuando no hubiesen sido canceladas las anteriores.

Artículo 23.- Faltas leves. Son faltas leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de las normativas estatutarias.

b) Las infracciones débiles de los deberes que la profesión impone y que no estén conceptuadas como faltas graves o muy graves.

c) Los actos enumerados en el artículo anterior, cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 24.- 1. Las faltas prescribirán:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los cuatro años.

2. Los plazos anteriores se computarán, en todo caso, a partir de la fecha de la comisión de los hechos constitutivos de infracción, interrumpiéndose los mismos por cualquier diligencia o actuación.

DE LAS SANCIONES

Artículo 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en los artículos anteriores son las siguientes:

1. A las infracciones o faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Reprensión privada.

c) Amonestación escrita sin constancia en el expediente personal.

2. A las infracciones o faltas graves:

a) Amonestación escrita, con advertencia de suspensión.

b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo no superior a tres meses.

c) Suspensión o inhabilitación para el desempeño de todo cargo colegial directivo, por un plazo no superior a cuatro años.

3. A las infracciones o faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses y no mayor a seis meses.

b) Suspensión o inhabilitación para el desempeño de todo cargo colegial directivo por un plazo superior a cuatro años y hasta un máximo de ocho años.

c) Expulsión del Colegio con privación de la condición de colegiado y pérdida de todos los derechos corporativos.

4. Para la graduación de las sanciones se ponderarán, en todo caso, las circunstancias objetivas del hecho y las subjetivas de su autor, moderándose o gravándose la responsabilidad de éste según la concurrencia de dichas circunstancias.

5. Las sanciones disciplinarias que se impongan a los colegiados, una vez cumplidas, podrán cancelarse a petición del interesado, transcurridos los siguientes plazos:

- a) Seis meses para las sanciones por falta leve.
- b) Dos años para las sanciones por falta grave.
- c) Cinco años para las sanciones por falta muy grave.

6. Una vez cancelada la sanción no podrá apreciarse la circunstancia de reincidencia en el supuesto de que el colegiado incurriera nuevamente en la misma falta.

Artículo 26.- 1. Las sanciones aplicables a los colegiados por falta muy grave se adoptarán por el Pleno de la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

2. El miembro de la Junta de Gobierno, que estando convocado de forma legal para acudir a dicha reunión, no asistiese a la misma injustificadamente podrá ser objeto de expediente disciplinario.

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 27.- No podrá imponerse, en régimen disciplinario, sanción alguna a los colegiados sin previa apertura de expediente y con audiencia del interesado.

Artículo 28.- Conocido por la Junta de Gobierno, de oficio o por denuncia, la comisión de un hecho que pudiera ser constitutivo de falta, acordará la instrucción de una información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 29.- Trámite del expediente:

1. Acordada por la Junta de Gobierno la incoación de un expediente disciplinario se nombrará un Instructor, que deberá ser un colegiado que no pertenezca a la Junta y que lleve más de tres años de ejercicio profesional y, en su caso, un Secretario, entre los miembros de la Junta de Gobierno.

2. El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan el esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

3. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un "Pliego de Cargos", en el que se expondrán los hechos imputados.

4. El Pliego de Cargos se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de ocho días para que puedan contestarlo y propongan las pruebas que interesen en su descargo.

5. Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo de hacerlo, el Instructor formulará "Propuesta de Resolución", que se notificará a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa.

6. La Propuesta de Resolución, con todo lo actuado, se remitirá a la Junta de Gobierno para su resolución. La Junta, previo debate de la propuesta de sanción realizada por el Instructor, así como del análisis de las alegaciones efectuadas por el expedientado, procederá a dictar una resolución, por la que podrá acordarse lo siguiente:

- a) Rechazar la propuesta de sanción realizada por el Instructor, acordando el archivo de las actuaciones.
- b) Rechazar la propuesta del Instructor, imponiendo una sanción distinta.
- c) Aprobar la propuesta del Instructor íntegra o parcialmente.

Artículo 30.- 1. Contra los acuerdos de sanción los interesados podrán interponer recurso ordinario de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y siguientes de los Estatutos.

2. La Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar la suspensión provisional de las resoluciones disciplinarias firmes, en los casos de las sanciones previstas en los apartados 2.b), 3.a) y 3.c) del artículo 25, hasta que el asunto sea resuelto por los Tribunales de Justicia en el caso de que el interesado interponga recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 31.- La Junta de Gobierno deberá poner a disposición del Instructor los medios necesarios y adecuados para que éste pueda desarrollar su actividad.

Artículo 32.- Todo colegiado podrá promover acción disciplinaria contra cualquiera de los miembros

de la Junta de Gobierno mediante escrito firmado y suscrito por treinta colegiados como mínimo.

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS
Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 33.- 1. El Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife estará regido por los siguientes órganos: la Junta General y la Junta de Gobierno.

2. La estructura interna y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno del Colegio responderán a los principios democráticos.

Artículo 34.- 1. La Junta General es el Órgano Soberano de Gobierno de este Colegio y lo integra la totalidad de los colegiados, teniendo todos derecho a voz y voto, siempre y cuando se hallen en pleno disfrute de sus derechos corporativos y al corriente de sus cuotas colegiales.

2. El voto es personal, puede admitirse en los casos que así se establezca, el voto por delegación o compromisarios, siempre y cuando la delegación sea autenticada por el Notario o por la Secretaría del Colegio.

Artículo 35.- 1. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria, se convocará por acuerdo de la Junta de Gobierno mediante escrito donde constará lugar, fecha y hora de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, y el orden de los asuntos a tratar.

2. El escrito de convocatoria deberá cursarse a todos los colegiados con quince días naturales de antelación como mínimo.

Artículo 36.- 1. La Junta General, de carácter ordinario, se reunirá, como mínimo, una vez al año dentro del primer trimestre del mismo, para tratar, entre otros, los siguientes asuntos:

a) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.

b) Exposición por la Junta de Gobierno de la actuación del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallan las gestiones realizadas.

c) Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria Anual.

d) Discusión y aprobación, si procede, del Balance de Cuentas Anuales de Ingresos y Gastos del año anterior y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio venidero.

e) Propuestas de la Junta de Gobierno.

f) Propuestas de los Colegiados.

g) Ruegos y preguntas.

2. Las propuestas a que hace referencia el apartado f) de este artículo deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno, para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de treinta días naturales antes de la fecha de celebración de la Junta General, y deberán llevar como mínimo la firma de treinta colegiados.

Artículo 37.- 1. Las Juntas Generales, de carácter extraordinario, se convocarán:

a) A iniciativa de la Junta de Gobierno del Colegio.

b) Mediante solicitud de una tercera parte de los colegiados y haciendo constar en el escrito, que se dirigirá a la Junta de Gobierno, las causas que motiven dicha solicitud y los asuntos concretos u orden del día que deba estudiarse.

2. En el supuesto del apartado b) anterior la Junta de Gobierno deberá convocar dicha Junta General extraordinaria en el plazo máximo de dos meses, a contabilizar desde el día siguiente de la presentación de dicha solicitud y con el orden del día pedido por los solicitantes.

Artículo 38.- 1. Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, se celebrarán siempre en el día y hora señalado, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados, o en segunda convocatoria treinta minutos después, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

2. Serán Presidente y Secretario de las Juntas Generales los que ejerzan dichos cargos en el Colegio.

3. El Presidente de las Juntas Generales abrirá y cerrará la sesión haciendo de moderador y podrá delegar esta función en cualquier colegiado.

4. Los acuerdos de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, se adoptarán por mayoría de los asistentes. La votación, de los diferentes asuntos a tratar, se realizará a mano alzada salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

5. Los acuerdos serán adoptados por votación secreta cuando así lo solicite el 20 por 100 de los colegiados asistentes o lo proponga el Presidente. En cualquier caso, será secreto el voto cuando afecte a cuestiones relativas al decoro de los colegiados.

6. No se podrán tomar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

Artículo 39.- 1. La moción de censura podrá formularse mediante solicitud de convocatoria de Junta General extraordinaria con los requisitos establecidos para la convocatoria y celebración de éstas que establece el artículo 37 de los presentes Estatutos.

2. El único orden del día de dicha Junta General será la moción de censura de toda o parte de la Junta de Gobierno del Colegio.

3. Si la propuesta de moción de censura afectase a la mitad o más de los miembros de la Junta de Gobierno, los solicitantes deberán presentar unos candidatos alternativos a los que se censura.

4.a) Si la moción de censura afectase a la mitad o más de los miembros de la Junta de Gobierno, y ésta fuese aprobada, los miembros de la Junta censurada deberán dimitir y serán sustituidos automáticamente por los candidatos alternativos presentados en el párrafo anterior. En todo caso el/los sustituto/s lo serán por el tiempo que reste del mandato.

b) Si la moción de censura afectase a menos de la mitad de la Junta, los miembros censurados deberán dimitir si se aprobase la moción y serán reemplazados por los siguientes de sus candidaturas respectivas.

5. En todo caso, para que prospere una moción de censura será necesaria la asistencia a la Junta General extraordinaria convocada a tal fin, de un tercio como mínimo de los colegiados censados en el Colegio.

Artículo 40.- Las Actas de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, y de las Juntas de Gobierno una vez aprobadas, tendrán el carácter de documentos fidedignos y fehacientes en relación con las discusiones y acuerdos adoptados.

Artículo 41.- 1. La Junta de Gobierno del Colegio es el Órgano ejecutivo y representativo del Colegio, encargado de la ejecución y gestión de los acuerdos de las Juntas Generales y de la administración del Colegio.

2. Con carácter excepcional, y para aquellos casos en que se produjesen por cualquier causa una o varias vacantes en los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio y no se puedan cubrir por el procedimiento establecido en los Estatutos, el Pleno de la Junta estará facultado para nombrar sustitutos mediante un quórum de los dos tercios de los asistentes.

Artículo 42.- La Junta de Gobierno del Colegio estará constituida por un Pleno y una Comisión Permanente.

Artículo 43.- 1. El Pleno estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y nueve Vocales.

2. El Presidente y Secretario de la Junta lo serán también del Colegio.

3. Todos los miembros de la Junta deberán estar en activo en el ejercicio de la profesión.

Artículo 44.- Serán funciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

b) Dirigir y administrar el Colegio en beneficio de la Corporación.

c) La gestión ordinaria de los intereses de la Corporación.

d) La representación del Colegio ante los Tribunales de Justicia y ante la Administración Pública, salvo cuando por Ley le corresponda al Presidente.

e) El establecimiento y organización de los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales.

f) Acordar o denegar la admisión de los colegiados.

g) Imponer sanciones de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

h) Recaudar y administrar los fondos del Colegio.

i) Redactar los Presupuestos Anuales y rendir las cuentas de su ejecución.

j) Convocar elecciones para la Junta de Gobierno, según lo establecido en el artículo 67.4.a) de los Estatutos, dando cuenta al Consejo.

k) La elaboración de los Reglamentos de Régimen Interior que consideren convenientes para el mejor funcionamiento de sus fines, siempre que se dicten de conformidad con los presentes Estatutos.

l) Establecer el sistema de recaudación de las cuotas colegiales y contributivas.

m) Y, en general, todas aquellas funciones que no estén reservadas a la Junta General por los Estatutos.

Artículo 45.- La Comisión Permanente del Colegio estará integrada por:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente.

c) El Secretario.

d) El Tesorero.

Artículo 46.- La Junta de Gobierno podrá hacer delegación parcial de facultades en la Comisión Permanente para una mayor agilidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 47.- 1. La Comisión Permanente se reunirá ordinariamente una vez al mes, como mínimo, sin perjuicio de que cuando los asuntos lo requieran lo efectúe con mayor frecuencia.

2. Las convocatorias de la Comisión Permanente se cursarán con cuarenta y ocho horas de antelación por escrito y con el orden del día correspondiente.

Artículo 48.- 1. Los acuerdos, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, se adoptarán por mayoría de los asistentes, salvo cuando se requiera un quórum especial.

2. Por la Junta de Gobierno no se podrá hacer uso del supuesto de verdadera urgencia o primordial interés para incluir un asunto o tema no previsto en el orden del día en el que se requiera un quórum especial o cualificado por los Estatutos.

3. Para poder tomar acuerdos, el Pleno o la Comisión Permanente, en primera convocatoria se requiere la mayoría de los miembros que integren dichos órganos. Los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual fuere el número de asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberán mediar, como mínimo, treinta minutos.

4. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.

Artículo 49.- 1. El orden del día del Pleno y de la Comisión Permanente será establecido por el Presidente.

2. Expresamente se deberán incluir en el orden del día aquellas propuestas escritas que sean avaladas por un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno. Dichas propuestas se deberán presentar con una antelación mínima de ocho días.

3. El orden del día de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, será fijado por la Junta de Gobierno sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 50.- 1. El Presidente ostentará la representación del Colegio ante toda clase de Autoridades y de Organismos y velará dentro de la provincia por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por las Autoridades Superiores, Consejo y Junta de Gobierno.

2. El Presidente del Colegio tiene carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones y competencias, como representante de una Corporación de Derecho Público y a tal fin, gozará de los derechos y prerrogativas institucionales inherentes al cargo, y contará con el auxilio de los Poderes Públicos para el eficaz cumplimiento de dichas competencias.

3. Corresponde al Presidente representar judicialmente y extrajudicialmente al Colegio, con facultades de delegar y de acordar el ejercicio de toda clase de acciones, recursos y reclamaciones, incluido el recurso de casación ante cualquier Autoridad, Órgano, Juzgado o Tribunal, hasta el Supremo, pudiendo otorgar Poderes a favor de Procuradores y designar Letrados.

4. Además le corresponderán en el ámbito provincial los siguientes cometidos:

a) Presidir todas las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias.

b) Abrir, dirigir y levantar las sesiones.

c) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, Corporaciones y particulares.

d) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades, juntamente con el Tesorero.

e) Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

f) Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad, juntamente con el Tesorero.

Artículo 51.- El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, recusación, abstención o vacante. En este último supuesto hasta que dicho puesto se cubra de forma reglamentaria.

Artículo 52.- 1. Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

a) Redactar y dirigir los escritos de citación para todos los actos del Colegio, según las órdenes que reciba del Presidente o de la Junta de Gobierno y con la anticipación suficiente.

b) Redactar las actas de las Juntas Generales y las que celebren las Juntas de Gobierno y la Comisión Permanente.

c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoria-

mente aquel en el que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, así como el Libro de Registro de Títulos y otros Libros que imponga la normativa vigente.

d) Recibir y dar cuenta al Presidente y a la Junta de Gobierno de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

e) Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados.

f) Organizar y dirigir las oficinas, señalando, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las horas que habrá de dedicar a recibir visitas y despacho de la Secretaría.

g) Llevar el Libro de Registro de Bolsa de Trabajo.

h) Ostentar la Jefatura de Personal.

i) Redactar la Memoria Anual al cierre del ejercicio.

j) La compulsión de documentos relacionados con la actividad colegial y laboral de los colegiados.

2. El Secretario podrá hacer delegación de sus funciones administrativas en el personal del Colegio u otro miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 53.- Corresponderán al Tesorero las siguientes funciones:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

b) Pagar los libramientos que expida el Presidente.

c) Formular trimestralmente la cuenta de ingreso o gastos del trimestre anterior y, normalmente, la del ejercicio económico vencido.

d) Redactar los Presupuestos Anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Junta General.

e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente.

f) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será Administrador.

g) Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

h) Enviar al Consejo un duplicado de los Presupuestos Anuales del Colegio, para su conocimiento y examen, dentro del mes siguiente a su aprobación, acompañados de la correspondiente Memoria explicativa de los gastos previstos.

Artículo 54.- 1. Los Vocales de la Junta de Gobierno realizarán y ejercerán aquellas funciones que les asigne la Junta de Gobierno o les deleguen los cargos directivos citados anteriormente.

2. Los Vocales presidirán las Comisiones que se puedan crear en el seno del Colegio, manteniendo puntualmente informada a la Junta de Gobierno de todo lo relacionado con las mismas y teniendo voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

3. Los cargos de la Junta de Gobierno debidamente acreditados gozarán de las facilidades necesarias en sus Centros de Trabajo para el desempeño de las funciones corporativas que les estén encomendadas, siendo, los cargos que exijan dedicación profesional, causa para la concesión de permisos o excedencia especial en los mismos a petición del interesado e informe de la Junta de Gobierno.

Artículo 55.- Dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde que el hecho causante haya tenido lugar, la Junta de Gobierno deberá inscribir, como mínimo en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias, a través de la Dirección General de Justicia e Interior, los siguientes datos:

a) La composición de los Órganos Directivos, con identificación de las personas que los ostentan.

b) Las modificaciones y alteraciones de los Estatutos Colegiales y de la denominación del Colegio.

c) Los reglamentos de régimen interior.

d) Las normas deontológicas o de ordenación del ejercicio de la profesión.

e) Las normas sobre honorarios profesionales.

f) Los domicilios, sedes y delegaciones.

g) Las constituciones, fusiones, absorciones, segregaciones y disoluciones que sufra el Colegio.

h) Las delegaciones que efectúe en el Colegio la Administración Autónoma.

i) Cualquier otro dato que sea exigido legalmente.

Artículo 56.- Los Estatutos y sus alteraciones o modificaciones, disposiciones deontológicas o de ordenación del ejercicio de la profesión y normas sobre honorarios del Colegio no adquirirán vigencia hasta su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 57.- Los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio podrán ser retribuidos en los supuestos siguientes:

a) Cuando así lo decida la Junta General.

b) Cuando así lo decida la Junta de Gobierno, mediante el quórum de los dos tercios de los asistentes a la misma. En dicho acuerdo la propia Junta deberá decidir el régimen de dedicación y la retribución acorde con la misma.

DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y LIBROS DE ACTAS

Artículo 58.- 1. Todos los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo que dichos órganos dispongan lo contrario. Sirviendo de base, en aquellos en que sea necesaria la certificación del acuerdo, lo que conste en el Acta correspondiente, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Los acuerdos obligan a todos los colegiados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 61.

Artículo 59.- 1. En el Colegio se llevarán obligatoriamente dos Libros de Actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Las Actas correspondientes a la Junta de Gobierno serán suscritas por todos los miembros.

3. Las Actas de la Junta General serán autorizadas y aprobadas por las firmas del Presidente y el Secretario.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

Artículo 60.- 1. Contra los actos dictados por la Junta de Gobierno del Colegio cabrá recurso ordinario previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Contra los actos emanados de la Junta de Gobierno del Colegio resolutorios de los recursos ordinarios procederá recurso ante el Consejo de Colegios de Enfermería de Canarias.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia de la Administración Autonómica para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Colegio en uso de competencias o facultades delegadas en los mismos por la Administración. En este supuesto habrá que interponer siempre recurso de alzada ante el titular del Departamento competente.

4. La interposición de recurso, dentro del plazo legal establecido, que afecte a situaciones personales de los colegiados suspenderá la ejecutividad de los acuerdos de la Junta de Gobierno en tanto no sean resueltos los mismos o se desestimen por aplicación del silencio administrativo.

Artículo 61.- Los acuerdos de la Junta General son recurribles.

Artículo 62.- La invalidez de los acuerdos, tanto de la Junta General como de la Junta de Gobierno, así como la determinación de su nulidad o anulación se ajustará a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Artículo 63.- 1. Todos los recursos deberán ser formulados por los interesados mediante escrito razonado y donde harán constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, firma y órgano al que va dirigido.

b) Exposición detallada de los hechos, así como de los posibles preceptos infringidos.

2. Los recursos deberán ser presentados en la sede social del Colegio o enviados a la misma en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 64.- De los actos y acuerdos adoptados por el Colegio en el ejercicio de sus competencias responderá patrimonialmente el mismo frente a terceros perjudicados, salvo cuando actúe en uso regular de facultades delegadas por la Administración, en cuyo caso responderá ésta.

ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE ELLOS

Artículo 65.- 1. Podrán ser miembros de la Junta de Gobierno todos los colegiados mayores de edad, no comprendidos en alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo. Sólo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas en que se contengan todos los miembros de la Junta de Gobierno a elegir.

2. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los colegiados en quienes se aprecie, por un quórum de los dos tercios del Pleno de la Junta de Gobierno, incompatibilidad con otros puestos o cargos de responsabilidad en entidades o Corporaciones con intereses contrapuestos con los de la Organización colegial.

b) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

c) Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria por falta grave o muy grave y no haya sido cancelada.

Artículo 66.- La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será mediante votación directa, personal, libre y secreta de los colegiados.

Artículo 67.- 1. Los colegiados podrán votar en cualquiera de las formas que a continuación se expresa: voto por correo o asistencia personal al acto de votación.

2. En el voto por correo la papeleta de la candidatura deberá introducirse en un sobre en blanco, que se cerrará y se introducirá a su vez en otro sobre blanco, en el que deberá constar en el anverso la palabra "Elecciones" y en el reverso el nombre y apellidos del votante y su firma.

3. Los votos por correo deberán dirigirse al Secretario del Colegio, el cual se hará responsable de su custodia hasta el momento del inicio de las elecciones, en que hará entrega de los recibidos a la Mesa Electoral. La Mesa Electoral admitirá los votos por correo que se reciban hasta el momento del cierre de la votación, una vez producido el cierre de la votación, se procederá a introducir dichos votos por correo en la urna. Los votos por correo que no reúnan las características señaladas o que aparezcan totalmente abiertos deberán ser declarados nulos siempre.

4. Los trámites a seguir hasta la celebración del acto de votación serán los siguientes:

a) Las elecciones se celebrarán mediante convocatoria de la Junta de Gobierno donde se fijará la fecha de celebración de las votaciones, para la elección de la nueva Junta de Gobierno, debiendo transcurrir un plazo mínimo de 15 días naturales y máximo de dos meses entre la fecha de convocatoria y la fecha fijada para la votación. Inmediatamente dicha convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Colegio y se remitirá nota de prensa a los periódicos de la provincia para su difusión.

b) Al día natural siguiente a la fecha de la convocatoria electoral, por el Secretario del Colegio:

1º) Se publicará el censo electoral provisional del Colegio, dando un plazo de diez días naturales para posibles reclamaciones.

2º) Se abrirá un plazo de seis días naturales para que los colegiados que deseen voluntariamente formar parte de la Mesa Electoral presenten sus solicitudes.

Transcurrido dicho plazo se procederá a elegir a los dos colegiados que van a formar parte de la Mesa Electoral.

3º) La Mesa será la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio, levantar el Acta correspondiente y resolver cualquier reclamación que se presente relacionada con el proceso electoral. Igualmente fijará la hora de apertura y cierre de la votación.

c) Tendrá la Mesa Electoral las siguientes funciones:

1º) La Mesa será la encargada de vigilar todo el proceso electoral, presidir la votación, realizar el escrutinio, levantar el Acta correspondiente y resolver cualquier reclamación que se presente relacionada con el proceso electoral. Igualmente fijará la hora de apertura y cierre de la votación.

2º) El miembro de la Mesa de más edad será el Presidente y el Secretario el miembro más joven. Se designarán suplentes a aquellos miembros que sigan a los titulares de la Mesa en el orden indicado de antigüedad o edad. La Mesa levantará un Acta de todas sus reuniones que deberá ser suscrita por todos los presentes. Igualmente fijará lugar, fecha y hora, en primera y segunda convocatoria, para sus reuniones.

3º) Ninguno de los componentes de la Mesa podrá ser candidato, y de serlo le sustituirá en ella su suplente.

4º) Cada candidatura podrá designar un Interventor y su suplente antes de los tres días naturales de la fecha fijada para la votación electoral.

d) Terminado el plazo de presentación de reclamaciones contra el censo provisional, la Mesa resolverá cualquier incidencia o reclamación relativa a inclusiones, exclusiones o correcciones. Publicará el censo definitivo que se hará público en los tablones de anuncios del Colegio y se entregará una copia a las candidaturas que así lo soliciten.

e) Las candidaturas deberán presentarse dentro de los ocho días naturales siguientes a aquel en que se haga pública la convocatoria, las listas de candidaturas deberán contener un candidato por cada cargo a elegir y un suplente por cada cargo.

La proclamación de las candidaturas, si reúnen los requisitos legales para ello, se hará por la Junta de Gobierno en el día laboral siguiente después de concluido dicho plazo, publicándose en los tablones del Colegio afectado. Contra el acuerdo de proclamación se podrá reclamar dentro del día laboral siguiente, resolviendo la Junta en el posterior día hábil.

Entre la proclamación de las candidaturas y la votación mediarán, como mínimo, doce días naturales.

f) Si se hubiera proclamado de forma definitiva, una sola candidatura, la Mesa Electoral procederá a considerar como electos a sus miembros según el orden en que figuren en la candidatura.

Artículo 68.- La votación se ajustará a las siguientes reglas:

1ª) Cada elector podrá dar su voto a una sola de las listas presentadas. Las papeletas, que en tamaño, color, impresión y calidad de papel serán de iguales características, se depositarán por el Presidente de la Mesa en una urna cerrada.

2ª) La inobservancia de cualquiera de las reglas anteriores determinará la nulidad de la elección del candidato o candidatos afectados.

Artículo 69.- 1. Inmediatamente después de celebrar la votación, la Mesa Electoral procederá públicamente al recuento de votos mediante la lectura por el Presidente, en voz alta, de las papeletas.

2. Del resultado del escrutinio se levantará Acta en la que se incluirán las incidencias y propuestas hechas en su caso. Una vez redactada el Acta será firmada por los componentes de la Mesa y los interventores.

3. El Presidente de la Mesa remitirá copias del acta de escrutinio al Consejo, Colegio, Interventores de las candidaturas, así como a los cabezas de lista de las candidaturas.

4. El resultado de la votación se publicará en los tabloneros de anuncios del Colegio.

Artículo 70.- 1. La elección, así como las resoluciones que dicte la Mesa y cualesquiera otras actuaciones producidas a lo largo del proceso electoral podrán ser impugnadas por los afectados directos ante la propia Mesa en el plazo del día laboral siguiente, resolviendo la Mesa el posterior día hábil.

2. Contra la resolución de la Mesa se podrá recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de los tres días naturales siguientes a la resolución, y podrá fundarse tan solo en vicio grave que pudiera afectar a las garantías del proceso electoral y que alteren su resultado y en la falta de capacidad o legitimidad de los candidatos.

3. Las reclamaciones ante la jurisdicción competente no tendrán efectos suspensivos sobre el desarrollo del proceso electoral, a no ser que así se declare por la misma jurisdicción a petición de parte.

4. En el supuesto anterior y una vez resuelto por la jurisdicción competente la propia Mesa establecerá

señalando unos plazos con criterios de razonabilidad y según lo aconsejen las circunstancias.

Artículo 71.- La toma de posesión de los cargos de la Junta de Gobierno se verificará dentro de los diez días siguientes al de su elección.

Artículo 72.- 1. Todos los nombramientos de cargos directivos tendrán un mandato de duración de cinco años. Pudiendo ser reelegidos.

2. Si se presentase una sola lista candidatura será elegida por unanimidad sin necesidad de realizar votación.

RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 73.- Los recursos del Colegio estarán constituidos por:

a) Las cuotas (de entrada; mensuales ordinarias y extraordinarias) de los colegiados.

b) Los legados, donaciones y aportaciones de los colegiados o de terceros, que se efectúen voluntariamente con arreglo a Derecho y debidamente aceptadas por la Junta de Gobierno.

c) Los rendimientos de su patrimonio mobiliario o inmobiliario.

d) Las subvenciones o ayudas de todo tipo, procedentes de la Administración o de otros Organismos, de carácter público, que procedan en Derecho de acuerdo con la legislación vigente.

e) Los beneficios generados, procedentes de colegiados, por la prestación de otros servicios no incluidos en los presentes Estatutos, o procedentes de terceros, por la prestación de cualquier servicio o suscripción de convenios.

f) Ingresos procedentes de dictámenes o asesoramientos que realice el Colegio y tasas por expedición de certificaciones.

g) En general, cualquier otro rendimiento, beneficio o ingreso, que pueda derivarse de los bienes, derechos o recursos de cualquier naturaleza de que disponga legalmente el Colegio.

Artículo 74.- Pago de cuotas:

a) La cuota de inscripción es única y cuya cuantía será fijada por la Junta de Gobierno. Con respecto a los profesionales que trasladen su colegiación de otro Colegio se atenderá al principio de reciprocidad del trato a los colegiados de este Colegio que se trasladen.

b) Todos los colegiados vienen obligados a satisfacer las cuotas mensuales que se fijen, que podrán ser distintas para ejercientes y no ejercientes.

c) Será competencia de la Junta General el establecimiento de cuotas extraordinarias cuyo pago será obligatorio para todos los colegiados.

d) Las cuotas colegiales, ordinarias y extraordinarias, habrán de ser satisfechas al Colegio según el procedimiento establecido por la Junta de Gobierno y se remitirá al Consejo una relación numeraria de lo cobrado y la aportación que tenga establecida el Colegio.

e) El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias deberá ser aprobado por la Junta General teniendo a la homogeneidad en el estado español y/o siguiendo normas de rango superior.

Artículo 75.- 1. Cuando la Junta de Gobierno del Colegio incumpla gravemente los presentes Estatutos y/o sus obligaciones económicas respecto al Consejo Canario o cuando la situación económica del mismo lo aconsejara, el Consejo podrá acordar la intervención administrativa y/o de la contabilidad del Colegio, comunicándose preceptivamente a su Junta de Gobierno para que emita su informe en un plazo máximo de un mes.

2. La intervención será realizada por un Interventor, nombrado por el Consejo Canario, en quien concurren circunstancias de idoneidad, que asumirá las funciones que se le asignen, con gasto y retribución a cargo del Colegio intervenido, informando al Consejo Canario y permaneciendo en el cargo hasta la normalización de la situación estatutaria y/o económica.

3. Cuando la situación económica del Colegio no lo permita, el Consejo Canario asumirá el pago de gastos y retribución del Interventor.

Artículo 76.- En los Presupuestos Anuales del Colegio se contemplará una partida presupuestaria para:

a) Gastos de representación del Presidente y de los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

b) Gastos de representación, gestión y desplazamiento de las Comisiones que se creen, a iniciativa de la Junta o de los colegiados.

PREMIOS Y DISTINCIONES A COLEGIADOS O A TERCEROS

Artículo 77.- 1. Los colegiados podrán ser distinguidos o premiados mediante acuerdo de la Junta

General, a propuesta de la Junta de Gobierno o a iniciativa de un mínimo de cincuenta colegiados, con las recompensas o premios que a continuación se especifican, y que se harán constar en el expediente personal:

a) Designación de colegiado de honor.

b) Becas de estudio o de viaje para ampliar o perfeccionar conocimientos profesionales.

c) Propuestas a la Administración Pública para la concesión de condecoraciones o cualquier otro tipo de honores.

2. Igualmente serán designados colegiados de honor aquellas personas que no reuniendo los requisitos del apartado anterior reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno o a iniciativa de cien colegiados, y en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la profesión o de la Sanidad en general.

DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 78.- Para el desarrollo de las tareas administrativas de la Corporación la Junta de Gobierno podrá contratar un Gerente, que será el responsable ante la misma de las funciones que se le encomienden por parte del Presidente o del Secretario, a cuyas órdenes estarán los empleados del Colegio que constituyan la plantilla del personal del colegio, los cuales estarán sujetos a los derechos y obligaciones previstos en la legislación laboral.

DEL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE CANARIAS

El Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife estará integrado al Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Canarias. Las características y las funciones del mismo se determinan en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales y artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, y por su propio Estatuto.

Las aportaciones económicas asignadas individualmente a los colegiados y destinadas al Consejo de Colegios se ingresarán a través del Colegio.

RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Artículo 79.- 1. El Colegio Profesional de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias a través de la Consejería de la Presidencia en todas las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales.

2. El Colegio en lo referente a los contenidos de la profesión de A.T.S.-D.E. se relacionará con la Consejería cuya competencia tenga relación con la profesión, la cual será determinada, en caso de duda, por la Consejería de la Presidencia.

Artículo 80.- 1. La Consejería de la Presidencia y las demás Consejerías del Gobierno de Canarias, que tengan incidencia en el sector de la acción pública encomendado al Colegio, podrán delegar en el Colegio el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con los respectivos colegiados, previa audiencia del Colegio.

2. Igualmente las Administraciones Públicas de Canarias podrán suscribir con el Colegio convenios de colaboración para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

PRÁCTICA DE LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA

Independientemente de las potestades legislativas en materia de funciones de las Administraciones se establece, entre otras, en materia de competencias:

De los principios básicos del ejercicio de la profesión de Enfermería.

Artículo 81.- Ejercicio profesional y colegiación.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, la ley regulará el ejercicio de profesión de enfermería y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la colegiación. Sin perjuicio de ello, se considera que el ejercicio de la profesión de enfermería abarca, a título enunciativo, el desarrollo de funciones asistenciales, investigadoras, de gestión y de docencia, para cuya práctica, conjunta o separada, en cualquier ámbito o forma jurídica pública o privada de prestación de servicios profesionales en que se lleven a cabo, es requisito indispensable hallarse incorporado al Colegio correspondiente.

ÁMBITO DE LA PRÁCTICA.- La práctica de la Enfermería comprende acciones específicas, que involucran la aplicación de conocimiento derivado de las ciencias puras, biosanitarias y sociales y que conforman un cuerpo de conocimientos propio de la Enfermería y definen el proceso global de brindar atención de forma autónoma y también compartida con otros profesionales de la salud. La práctica se desarrolla según las siguientes áreas de acción:

Promoción de la salud:

Elaboración, organización e implementación de procesos y/o programas educativos para el desarrollo de

habilidades personales, que posibiliten al individuo y a grupos para el mantenimiento y mejora de su salud, así como el establecimiento de estilos de vida saludables.

Participación en los procesos sociales para ampliar la capacidad de acción de grupo y comunidades en defensa y mejora de su salud.

Contribución en los procesos de reorientación y reorganización de los servicios de salud con el propósito de enfatizar en la mejora de la salud.

Participación en los equipos multiprofesionales y multisectoriales que tengan como propósito fomentar la creación de ambientes seguros, sanos, agradables y estimulantes para la vida.

Coadyuvar en los procesos para desarrollar políticas públicas y saludables.

Prevención de enfermedades:

Coordinar y efectuar acciones de protección específica, inmunizaciones, realización de exámenes de salud, prescribiendo consejos y medidas higiénicas preventivas.

Realizar controles específicos en grupos de riesgo para la detección precoz de signos y síntomas de enfermedades (control del niño, control del adolescente, control de la mujer y el embarazo, prevención del cáncer, evaluación nutricional, control del peso, etc.).

Realizar acciones para prevenir el agravamiento de cuadros clínicos agudos o crónicos (control de diabéticos, control de hipertensos, control de pacientes renales crónicos, control de procesos reumáticos, control de traumatizados, etc.).

Tratamiento:

Realizar acciones utilizando tecnología, técnicas y procedimientos específicos, de manera autónoma. Colaborar con otros profesionales de la salud, para la consecución de los procesos diagnósticos y terapéuticos de pacientes hospitalizados, ambulatorios y en domicilio. Estas acciones incluyen:

Observaciones, control y registro de condiciones clínicas (signos vitales y medidas antropométricas, color de la piel, nivel de consciencia, secreciones, excreciones, ingestión, eliminación, etc.), identificando, valorando e interviniendo ante alteraciones de normalidad, aparición de complicaciones y en situaciones de riesgo vital.

Prescripción, preparación y administración de productos sanitarios y medicamentos dentro del ámbito de su competencia.

Preparación y administración de medicamentos prescritos por otros profesionales, para pacientes de to-

das las edades y por las diferentes vías, controlando los efectos terapéuticos y tóxicos de los medicamentos e interviniendo consecuentemente.

Diagnosticar necesidades alteradas y realizar acciones específicas.

Indicación y aplicación de cuidados, procedimientos y técnicas específicas a los pacientes para la realización de pruebas diagnósticas, atención quirúrgica y atención en el pre y post-operatorio.

Prestar ayuda a la familia y al paciente en el proceso de la muerte.

Rehabilitación y reinserción social:

Actuar en los procesos de rehabilitación y reinserción social en su ámbito de competencias.

INVESTIGACIÓN.- El enfermero, en el desarrollo de las funciones que le son propias, realizará procesos de investigación, al objeto de perfeccionar el ejercicio profesional y el desarrollo de la atención en el ámbito de la salud.

GESTIÓN.- El enfermero, en su ámbito de competencias, será el responsable de la gestión de sus propios recursos, desarrollando todo el proceso administrativo en sus áreas de planificación, organización, control y evaluación.

DOCENCIA.- La función docente irá encaminada a formar al profesional de la enfermería así como a colaborar en la formación de otros profesionales de la salud y comprende actividades del proceso enseñanza-aprendizaje, para el desarrollo y capacitación del enfermero en los niveles básicos, post-básico y de educación continuada.

2. Los/as enfermeros/as una vez cumplidos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable y en los presentes Estatutos, tendrán la plenitud de atribuciones y facultades en el ejercicio de su profesión que la normativa vigente le confiera, cualquiera que sea el título jurídico en virtud del cual presten sus servicios.

Artículo 82.- Misión de la Enfermería.

1. Los servicios de enfermería tienen como misión prestar atención de salud a los individuos, las familias y las comunidades en todas las etapas del ciclo vital y en sus procesos de desarrollo.

Las intervenciones de enfermería están basadas en principios científicos, humanísticos y éticos, fundamentados en el respeto a la vida y a la dignidad humana.

2. Conforme a lo previsto en la Constitución y en la legislación de los Colegios Profesionales, de acuerdo con la legislación específica sobre obtención, ex-

pedición y homologación de títulos académicos y profesionales, así como de sus efectos académicos y habilitantes, el/la enfermero/a generalista, con independencia de su especialización, es el profesional legalmente habilitado, responsable de sus actos profesionales de enfermero que ha adquirido los conocimientos y aptitudes suficientes acerca del ser humano, de sus órganos, de sus funciones biopsicosociales en estado de bienestar y de enfermedad, del método científico aplicable, sus formas de medirlo, valorarlo y evaluar los hechos científicamente probados, así como el análisis de los resultados obtenidos, auxiliándose para ello de los medios y recursos clínicos y tecnológicos adecuados, en orden a detectar las necesidades, desequilibrios y alteraciones del ser humano, referido a la prevención de la enfermedad, recuperación de la salud y su rehabilitación, reinserción social y/o ayuda a una muerte digna.

Artículo 83.- Cuidados de enfermería.

1. Las funciones del/de la enfermero/a derivan directamente de la misión de la enfermería en la sociedad, se llevan a cabo de conformidad con el Código Deontológico de la Enfermería española, de acuerdo con los criterios de calidad y excelencia profesional, y se mantienen constantes independientemente del lugar o del momento en que son prestados los cuidados de enfermería, el estado de salud del individuo o del grupo que vaya a ser atendido o de los recursos disponibles.

2. Incumbe a la profesión de enfermería la responsabilidad de proporcionar de forma individual o, en su caso, de forma coordinada dentro de un equipo de salud, los cuidados propios de su competencia, al individuo, a la familia y a la comunidad, de modo directo, continuo, integral a individualizado, mediante una formación y una práctica basada en principios de equidad, accesibilidad, cobertura y sostenibilidad de la atención.

3. Los cuidados de enfermería comprenden la ayuda prestada por el enfermero en el ámbito de su competencia profesional a personas, enfermas o sanas, y a comunidades, en la ejecución de cuantas actividades contribuyan al mantenimiento, promoción y restablecimiento de la salud, prevención de las enfermedades y accidentes, así como asistencia, rehabilitación y reinserción social en dichos supuestos y/o ayuda a una muerte digna.

Artículo 84.- Ejercicio liberal.

El ejercicio liberal de la profesión de enfermería se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones de los Colegios con trascendencia económica observa-

rán inexcusablemente los límites del artículo 1 de la citada Ley de Defensa de la Competencia.

De la calidad y la excelencia de la práctica profesional de enfermería.

Artículo 85.- Ordenación de la actividad profesional hacia la excelencia de la práctica profesional.

1. Corresponde al Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife en su ámbito, la ordenación de la actividad profesional de Enfermería, orientada hacia la mejora de la calidad y la excelencia de la práctica profesional como instrumento imprescindible para la mejor atención de las exigencias y necesidades sanitarias de la población y del sistema sanitario canario y español.

2. En el desarrollo de lo previsto en el apartado anterior, el Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife elaborará cuantas normas y estándares de actuación profesional sean necesarios para ordenar la profesión de Enfermería.

3. Asimismo, el Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife podrá adoptar las medidas, acuerdos y resoluciones que estime convenientes para crear, desarrollar e implantar, en este ámbito de competencias, los correspondientes sistemas de acreditación de profesionales, como vía hacia la excelencia de la práctica profesional de enfermería.

4. La Junta de Gobierno arbitrará las normas, medios y requisitos para la constitución del registro de enfermero habilitado de la provincia de Tenerife y para ello elaborará el reglamento necesario, todo ello con el objeto de garantizar a la población una prestación profesional de los servicios enfermeros.

Artículo 86.- Calidad sanitaria.

Desde el estricto respeto a las atribuciones que tienen reconocidas por Ley, el Colegio de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife en el ámbito de sus competencias, apoyará y contribuirá con el sistema sanitario canario y español en la constitución y desarrollo de una necesaria infraestructura para la calidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las referencias al Consejo hechas en los Estatutos se entenderán referidas al Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Canarias. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial 10/1990, de 23 de mayo, y Decreto Territorial 277/1990, de 27 de diciembre.

Segunda.- En todo lo no especialmente regulado en estos Estatutos se aplicarán con carácter subsidiario las disposiciones básicas del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Colegios Profesionales.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

2139 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de alta tensión y Centro de Transformación Safari Shopping Center, término municipal de Arona (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/062.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea subterránea de alta tensión y Centro de Transformación Safari Shopping Center, término municipal de Arona.

- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

- Expediente nº: SE-2002/062.

Características principales:

- Extensión de red: línea subterránea de 60 metros de longitud. Sección: 240 mm². Tensión: 20 kV. Punto de conexión: Secc. Puerto Santiago V y final en C.T. Puerto Santiago III. Circuito: doble. Conductor: Al.

- Centro de Transformación: tipo: interior. Potencia total: 2 x 400 KVA. Relación de transformación: 20/0,4 kV. Aislamiento: 24 kV. Sito en Safari Shopping Center, en el término municipal de Arona.

- Presupuesto: 31.897,35 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

2140 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 24 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de A.T. y Centro de Transformación Asu Bordón 20 (C403904), término municipal de Candelaria (Tenerife).- Expte. n° SE-2002/064.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea subterránea de A.T. y Centro de Transformación Asu Bordón 20 (C403904), término municipal de Candelaria.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Expediente n°: SE-2002/064.

Características principales:

- Extensión de red: longitud total: 200 metros. Tensión de suministro: 20 kV. Punto de conexión: C.T. Crugiola (C402351) y fin en C.T. Brisamar (C402352). Circuito: simple. Conductor: Al.

- Centro de Transformación: tipo: interior. Potencia total: 630 KVA. Relación de transformación: 20/0,4 kV. Aislamiento: 20 kV. Término municipal de Candelaria.

- Presupuesto: 47.887,28 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución n° 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

2141 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 24 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia y cambio de medida de baja tensión*

a media tensión Universidad Agrícola, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. n° SE-2002/066.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Ampliación de potencia y cambio de medida de baja tensión a media tensión Universidad Agrícola, término municipal de La Laguna.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Expediente n°: SE-2002/066.

Características principales:

- Centro de Transformación: tipo: interior. Potencia total: 160 KVA. Relación de transformación: 20/0,4 kV. Aislamiento: 20 kV. Término municipal de La Laguna.

- Presupuesto: 23.691,90 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución n° 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

2142 *Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 20 de septiembre de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT, Centro Transformación y acometida subterránea de B.T. para edificio del tanatorio, ubicada en Urbanización Industrial Lomo Blanco. Las Torres, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. n° AT 01/213.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que

se citan, expediente nº AT 01/213: Línea subterránea de MT, Centro Transformación y acometida subterránea de B.T. para edificio del tanatorio.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Tanatorio San Miguel, S.A., con domicilio en Urbanización Industrial Lomo Blanco. Las Torres, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en intercalado del línea entre CT 02/00618 (Viviendas El Cardón) y CT de 02/30165 (Lomo Blanco) y su final en E.T. del presente proyecto, con longitud total 160 metros, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo situado en Urbanización Industrial Lomo Blanco. Las Torres, con capacidad de albergar 1 transformador de una potencia igual o inferior a 630 kVA, y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

Línea trifásica, a 380/220 V, de tensión de servicio, con origen en E.T. del presente proyecto, con longitud total de 60 metros, utilizándose cables de 3 (1 x 240)/2 (1 x 240) mm² de sección y un aislamiento de 0,6/1 KV.

El presupuesto de la instalación citada es de 9.715.652 pesetas (58.528 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

2143 *Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 30 de abril de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión, Centro de Transformación y red de baja tensión en edificio de viviendas, ubicada en calle Tiagua, 26, Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 02/003.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 02/003: Línea de media tensión, Centro de Transformación y red de baja tensión en edificio de viviendas.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Vensata, S.L., con domicilio en Padre Claret, 19, El Calero, término municipal de Telde, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen entre C-101.781 y C-101.779 y su final en ET objeto del proyecto, con longitud total de 55 metros y sección de 150 mm² AL, afectando al término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado, situado en calle Tiagua, 26, Vecindario, con capacidad de albergar 1 transformador de una potencia igual o inferior a 630 kVA, y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 51.576 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2002.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2144 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso en el Procedimiento Ordinario 10/2002, interpuesto por Asaderos El Puente, S.L., contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio de 8 de octubre de 2001, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de este Centro Directivo de 9 de mayo de 2001.*

Visto el Acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se dispone la remisión del expediente administrativo que motivó la Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 8 de octubre de 2001, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Promoción Económica de 9 de mayo de 2001, en virtud de la interposición de recurso en el Procedimiento Ordinario 10/2002, por Asaderos El Puente, S.L.

Resultando no haber otros distintos del recurrente personado en el expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo correspondiente al recurso en el Procedimiento Ordinario 10/2002 interpuesto por Asaderos El Puente, S.L.

Segundo.- Hacer pública en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución a los efectos de que cuantos puedan estar interesados en dicho recurso comparezcan ante la indicada Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2002.- El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.

2145 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 8 de febrero de 2002, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TFLIC. 56/2001, de solicitud de licencia comercial específica, para la ampliación de la superficie de venta de un gran establecimiento comercial, supermercado, presentado por Vista Fañabé, S.L., en el término municipal de Adeje (Tenerife).*

Habiendo sido presentada solicitud de concesión de licencia comercial específica, a instancia de la entidad Vista Fañabé, S.L., para la ampliación de la superficie de venta de un gran establecimiento comercial, supermercado, en Centro Comercial Río Center del término municipal de Adeje, Tenerife, y al objeto de obtener la oportuna autorización, se somete el expediente administrativo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan for-

mular las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples, planta 8ª, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto Territorial 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2002.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

2146 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2002, que aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo (Gran Canaria).*

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo (Gran Canaria), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 14 de mayo de 2002, se somete a información pública, durante el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, en las dependencias del CEPLAM, Carretera del Centro Km 7 (Tafira), Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Teror, Santa Brígida y San Mateo, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

Consejería de Sanidad y Consumo

2147 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 204/2002, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de D. José Ramón García Ramos.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de mayo de 2002, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 204/2002, seguido por D. José Ramos García Ramos, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 22 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo 204/2002, interpuesto contra Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de fecha 26 de mayo de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para la formación de listas de aspirantes en las categorías de Pediatría, Odontomatología y Médicos de Familia.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2002.-
El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

2148 ANUNCIO de 24 de junio de 2002, relativo a convocatoria del concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de carácter colectivo para la mejora de la calidad del agua de riego, ejercicio 2002.

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2002, aprobó las siguientes bases reguladoras del concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de carácter colectivo para la mejora de la calidad del agua de riego, ejercicio 2002.

“1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas, durante el presente año, a la ejecución de obras de carácter colectivo para la mejora de la calidad del agua de riego.

A este fin se establece como inversión subvencionable todos aquellos elementos que sean necesarios para la obtención de agua desalinizada, incluyendo: módulos, unidades, o máquinas donde se produzca el proceso de desalinización por electrodiálisis, ósmosis inversa, intercambio iónico o cualquier otra tecnología, equipos electromecánicos, pozos y sondeos, obra civil, conducciones, accesos, cerramientos, etc.

2.- DEFINICIONES.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

Agua producto: el agua obtenida una vez desalinizada.

Agua producto estándar: el agua desalinizada con una conductividad eléctrica de 0,4 deciSiemen/m.

Superficie agraria útil: es aquella que está cultivada o en condiciones de serlo únicamente mediante labores agronómicas.

Superficie agraria útil efectiva: es la suma de la superficie que está cultivada más el 20% de aquella que está en condiciones de serlo, únicamente mediante labores agronómicas.

Parcela catastral: la porción de terreno cerrada por una línea poligonal que pertenezca a un solo propietario o a varios en proindiviso dentro de un término municipal.

Parcela catastral en explotación: es aquella que se encuentra cultivada, al menos, en un 20% o que siendo inferior a este porcentaje la superficie cultivada de la parcela permita considerar a la explotación agraria como viable económicamente.

Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica que se asienta en una o más parcelas catastrales en explotación.

Explotación agraria viable económicamente: es aquella cuya renta unitaria de trabajo no sea inferior al 15% de la renta de referencia.

Titular de la explotación: la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los

bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

Explotación agraria beneficiada por las obras o actuaciones: aquellas explotaciones en que su titular forma parte, a todos los efectos, de los solicitantes de la subvención.

3.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria, que tiene carácter plurianual, asciende a un importe total de quinientos noventa y cinco mil (595.000,00) euros, que se distribuirán en dos anualidades conforme al siguiente detalle:

- Año 2002: 350.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 02.118.531B.770 y 02.118.531B.771.

- Año 2003: 245.000,000 euros, con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos de la Corporación para el referido ejercicio.

El crédito podrá ser ampliado si así lo requiriese el número y características de las solicitudes presentadas y existe disponibilidad presupuestaria.

La cuantía máxima de la subvención se determinará por la aplicación del siguiente módulo: cuando se trate de desalinización de agua de mar, 400 euros por cada m³ de agua producto estándar, de capacidad de producción diaria, necesaria para dotar a la superficie agraria útil efectiva de las explotaciones agrarias beneficiadas de un agua de riego de conductividad de 1.0 deciSiemen/m, una vez mezclada con el agua empleada habitualmente en las mismas. La cuantía señalada se reducirá a 175 euros para el caso de desalinización de aguas salobres; todo ello quedará sujeto al menor de los siguientes límites:

a) El 75% del presupuesto del proyecto o anteproyecto presentado con la documentación inicial, quedando expresamente excluidos cualquier tipo de impuestos.

b) 18.000 euros por cada titular de explotación agraria beneficiada.

La subvención del Cabildo Insular podrá tener carácter de subvención complementaria de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, siempre con los límites establecidos en esta base. En caso de que el importe total de las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas supere dichos límites, se reducirá la ayuda del Cabildo Insular en la cuantía que corresponda.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Comunidades de Regantes constituidas al amparo de la Ley de Aguas de Canarias, así como las personas jurídico-privadas bajo cualquiera de las formas admitidas en Derecho, que tengan por objeto principal la actividad agraria y/o el regadío con fines agrícolas, que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber iniciado las obras o la/s fase/s de estas para las que se solicita la subvención, antes del 1 de enero de 2002, acreditada tal circunstancia por acta levantada por los técnicos del Cabildo Insular.

- Que la gestión y mantenimiento de la obra se lleve a cabo por el beneficiario de la subvención.

- Que la inversión para la que se solicita la subvención beneficie como mínimo a veinticinco (25) titulares de veinticinco (25) explotaciones agrarias, que además habrán de formar parte de la persona jurídica solicitante. A este fin se entenderá que sobre una misma parcela catastral sólo se asienta una única explotación agraria.

- Que todos los partícipes de la persona jurídico privada solicitante sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención.

- Que se compromete a destinar exclusivamente la inversión subvencionada a la actividad agraria y/o al regadío con fines agrícolas, en explotaciones ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicitó la subvención, durante un período de 6 años a contar desde el otorgamiento de la subvención.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como anexo I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfe.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria de la Corporación y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de

Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1), de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los sábados de 9 a 13 horas y en los Registros Auxiliares de la Corporación sitios en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72), Guía de Isora (Avenida de la Constitución, s/n), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Buenavista del Norte (calle El Horno, 1), Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8), Fasnia (Carretera Los Roques, 19), Granadilla (Plaza González Mena, 2), La Laguna (Capitán Brotons, 26) y Tejina (calle Palermo, 2), de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

6.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la prevista en el anexo II de las bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante de la entidad solicitante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, las solicitudes se valorarán por la relación entre el beneficio y el coste de la obra, según la expresión siguiente:

$$\text{puntuación} = \frac{N + (10 \cdot S)}{P}$$

Donde:

N, es el menor de los dos valores siguientes: número de explotaciones agrarias beneficiadas por la obra o número de sus titulares.

S, es la superficie agraria útil efectiva de las explotaciones agrarias beneficiadas, expresada en Ha. En el cálculo de este parámetro no se podrá computar para cada una de las explotaciones más de 6 Ha de superficie agraria útil efectiva.

P, es el presupuesto total de la inversión, reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme al criterio de baremación establecido en la base anterior mediante informe del Servicio Técnico de Agricultura. Se podrán emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

A la vista de dicho informe, se confeccionará la oportuna propuesta de acuerdo en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones. A tal efecto, se tendrá en cuenta que las subvenciones se otorgarán, en función de la disponibilidad presupuestaria, según el orden de puntuación resultante de la aplicación del baremo establecido en la base 8.

La cuantía mínima de la subvención será tal que ninguna obra obtenga una subvención pública total inferior al 60% de la subvención máxima establecida en la base 3, siempre que lo permita el crédito disponible. La subvención podrá otorgarse con carácter plurianual en dos ejercicios presupuestarios.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente y,

en el mismo, figurarán los fines, el caudal de agua producto estándar subvencionable, el importe de la subvención y su porcentaje sobre el presupuesto de la inversión solicitada, la forma de abono de la misma, el plazo de ejecución, la forma y plazos de justificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Asimismo, contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Una vez comunicada por los interesados la finalización de las obras, se verificará por los servicios técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, el caudal y la conductividad eléctrica del agua producto obtenida en condiciones de funcionamiento ordinario. La instalación de los mecanismos de medida necesarios para ello, será por cuenta de los beneficiarios.

2. Si los resultados de la verificación indican que se produce el caudal de agua producto estándar establecido en el acuerdo de otorgamiento de la subvención o una cifra equivalente, teniendo en cuenta la conductividad eléctrica del mismo y atendiendo a la ley de mezclas, se procederá al abono de la subvención otorgada, sujetándose el mismo a la presentación de la documentación justificativa requerida en esta base. En caso contrario, ésta se reducirá proporcionalmente, pudiéndose dejar sin efectos la misma si como consecuencia de estas modificaciones no se cumpliera alguno de los requisitos mínimos establecidos en estas bases.

3. Abono de la subvención:

3.1. Para el abono de la primera anualidad de la subvención otorgada, si ésta es referida a dos anualidades, no será de aplicación, por cuanto la obra aún se encuentra en ejecución, lo dispuesto en los dos apartados anteriores, debiendo la entidad beneficiaria presentar, dentro del plazo que se establezca en el acuerdo de otorgamiento, la siguiente documentación:

- Justificación de haber obtenido la Licencia de Obras.

- Justificación de haber obtenido la Autorización Administrativa del Consejo Insular de Aguas.

- Declaración acerca de los ingresos obtenidos, y los gastos generados por la ejecución de la inversión subvencionada hasta la fecha de la solicitud de abono de la 1ª anualidad.

- Facturas justificativas de la realización efectiva de los gastos realizados en ejecución de la inversión subvencionada.

- Proyecto visado por el correspondiente Colegio Profesional que sirvió de base para la ejecución de la obra, si no fue entregado con la documentación inicial.

3.2. Para el abono de la única y/o última anualidad de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración acerca de los ingresos globales obtenidos, y los gastos globales generados por la ejecución de la inversión subvencionada.

- Proyecto visado por el correspondiente Colegio Profesional que sirvió de base para la ejecución de la obra, si no fue entregado con la documentación inicial, en el caso de que el abono se vaya a producir en una única anualidad.

- Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra y el representante de la entidad solicitante. El contenido mínimo de este documento será:

A. Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en la ejecución de la obra y, expresamente, la justificación de las soluciones tecnológicas adoptadas para la desalinización.

B. Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especifi-

cando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. Todo ello puesto en relación con las facturas justificativas de la realización efectiva de todos los gastos producidos por la construcción del objeto subvencionado.

C. Todos los planos contenidos en el proyecto, que sirvió de base a la ejecución de la obra, actualizados al estado final de las obras realmente ejecutadas.

- Facturas justificativas de la realización efectiva de todos los gastos producidos por la construcción del objeto subvencionado, con la excepción, en su caso, de las presentadas para el abono de la 1ª anualidad.

- Justificación de haber obtenido la Licencia de Obras y la Autorización Administrativa del Consejo Insular de Aguas, cuando el abono se vaya a producir en una única anualidad.

- Fotografía del cartel al que hace referencia en el apartado c) de la base 12.

3.3. Tanto para el abono de la 1ª anualidad de la subvención otorgada, si ésta es referida a dos anualidades, como para el de la única y/o última anualidad se requerirá, en todo caso y con carácter previo, la verificación de la realización efectiva de los gastos y/o inversión por técnicos del Cabildo Insular y se procederá al mismo en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento sin superar los límites de las anualidades correspondientes, siguiéndose, en todo caso, la tramitación prevista en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

En cualquier caso, la cantidad percibida deberá ser justificada en el plazo establecido a tal efecto en la resolución del procedimiento de concesión de subvención.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base 5 de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

3.4. Previa solicitud de la entidad beneficiaria y acuerdo del órgano concedente, podrá anticiparse hasta un 80% de la anualidad correspondiente a la subvención otorgada, previa la presentación por la misma del correspondiente aval bancario por el mismo importe del anticipo solicitado. No obstante, sólo se procederá a la cancelación del aval presentado en ga-

rantía de la aplicación de los fondos recibidos, previa presentación de las justificaciones a que se refieren los apartados anteriores y aprobación de las mismas por el órgano concedente.

4. Si el gasto generado por la inversión subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales, y en las bases de Ejecución del Presupuesto. Cuando las entidades o proveedores que hayan prestado los servicios no tengan talonarios de factura impresa, las mismas deberán emitirse utilizando los modelos de los anexos 1 y 2 de la Instrucción reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad.

En ningún caso podrán librarse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Acreditar, en cualquier momento que le sea requerido, los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Ejecutar la inversión subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

c) Señalizar las obras con un cartel rígido de dimensiones 1.660 milímetros de largo por 1.000 de al-

to, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso de la Imagen Gráfica del Cabildo Insular, según el anexo III a las presentes bases. Se exigirá como prueba documental una fotografía de dicho cartel.

d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de las presentes.

e) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a la subvención concedida, se practique por los servicios técnicos y/o la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, en particular, la introducción de modificaciones en las obras previstas inicialmente, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que se solicite al Cabildo la aprobación de la modificación, y no se comience su ejecución hasta que se redacte el acta de no inicio de las obras en que dicha modificación consista.

c) Que la modificación no cause perjuicios a terceros afectando al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en el momento de la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de las subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se regirán por las presentes bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal."

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2002.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, Alonso Arroyo Hodgson.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.

ANEXO I

INSTANCIA GENERAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFESOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN:	
PROYECTO, PROGRAMA, OBRA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:	PLAZO DE EJECUCIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):	SIGLAS:
DOMICILIO:	TELÉFONO:	FAX:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA:

Don _____ en nombre propio y/o en representación de _____ con NIF/CIF _____

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con **anterioridad** por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y ha procedido a su justificación.
 - Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y el Servicio otorgante de la misma: _____).
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

5. Que la obra para la que se solicita la ayuda tiene un número de titulares beneficiarios y un número de explotaciones de
6. Que no ha iniciado las obras o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención antes del 1 de enero del año 2002.

En _____, a _____, de _____ de 2_____.

Tramítese en el,

Firmado

El Secretario

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

SR. DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

A N E X O II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARÁCTER COLECTIVO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA DE RIEGO, EJERCICIO 2002.

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A) Con carácter general:

1.- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.

3.- Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

4.- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación específica:

1.- Certificación expedida por el Secretario de la entidad peticionaria, con el Visto Bueno de su Presidente, del acuerdo adoptado por el órgano competente donde se haga constar:

- La voluntad de solicitar la subvención correspondiente.

- El compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención, de acuerdo con las características descritas en su solicitud.

- La financiación prevista para la ejecución de la obra, señalándose expresamente:

- Las subvenciones que se han solicitado o se pretenden solicitar para el mismo fin.

- Las ayudas ya obtenidas, y en su caso, el importe de las mismas.

- Las aportaciones del beneficiario.

- El compromiso de destinar la inversión subvencionada a la actividad agraria y/o al regadío con fines agrícolas, en explotaciones ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicitó la subvención, así como de gestionar y mantener la misma una vez ejecutada, durante un período de 6 años a contar desde el otorgamiento de la subvención.

□ 2.- Certificación expedida por el Secretario de la entidad peticionaria, con el Visto Bueno de su Presidente, donde se haga constar:

• Que todos los partícipes de la persona jurídico-privada solicitante sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención.

• Relación nominal de los miembros integrantes de la entidad solicitante, y superficie agraria útil total y cultivada directamente beneficiada por la obra, señalando las referencias catastrales de sus parcelas y subparcelas y los tipos de cultivos y aprovechamientos que se desarrollan en cada una de ellas.

□ 3.- Copia de la solicitud de la Calificación Territorial de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, acompañada de la declaración contenida en el anexo IV, sobre si desiste de esta solicitud en el caso de no obtener subvención.

□ 4.- Copia de la solicitud de autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

□ 5.- En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en espacios naturales protegidos, se deberá aportar una Nota Informativa emitida por su órgano gestor sobre la compatibilidad de la actuación.

□ 6.- Anteproyecto o proyecto de la obra o instalaciones a ejecutar, realizado por técnico competente, que deberá estar visado por el correspondiente Colegio Profesional, que deberá contener, al menos, los siguientes documentos:

• Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta y, expresamente, la

justificación de las soluciones tecnológicas adoptadas para la desalación.

• Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. En el caso de que la obra se divida en fases, se incorporará un presupuesto parcial para cada una de ellas.

• Plano de situaciones generales (cuya escala no debe ser inferior a 1:5000) y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

• Plano catastral, indicando su escala, que no debe ser inferior a 1/5000, en el que se señalará la inversión a realizar en toda su extensión, así como las explotaciones de todos los agricultores partícipes, con las superficies netas cultivadas y tipos de cultivo.

• Plan de ejecución de obra en el caso de que ésta se ejecute por fases.

• Estudio agronómico sobre el que se apoye el dimensionamiento del agua producto a obtener, firmado por técnico competente en materia agraria.

• Estudio de Impacto Ecológico correspondiente, conforme exige la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

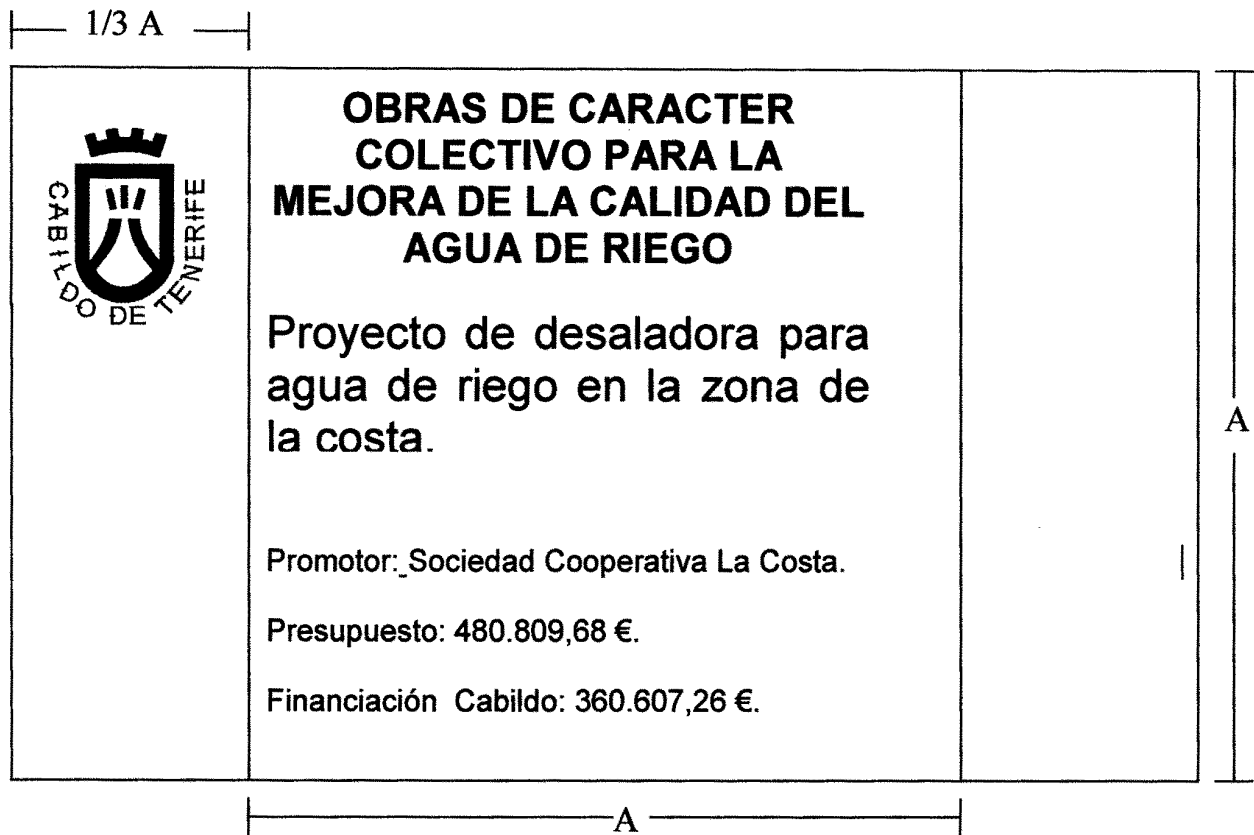
NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.

- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III



La señalización de la obra se estructura en tres grandes bloques:

El primero, rectangular con el escudo del Cabildo.

El Segundo, cuadrado, con la información relativa a la obra (Programa o Plan y título o descripción de la obra). Todo ello en los 2/3 superiores, reservándose el tercio inferior para la determinación de la financiación. Este texto debe ser lo más conciso posible, sin usar para ello abreviaturas.

El último bloque es opcional. Sólo existirá si debe aparecer algún organismo que haya colaborado con la suficiente entidad en la obra que se señala. Nunca será mayor que el primer bloque (del Cabildo) y las marcas o logotipos que deban ir en él se adaptarán a ese formato rectangular que en ningún caso debe ser variado, y que normalmente será igual que el del Cabildo.

- Formatos: dependen de la situación del cartel y las circunstancias de lectura y visibilidad. Deben aplicarse los mismos criterios que para las señales de carretera y decidir el tamaño de la tipografía para después deducir el formato total del cartel. Se recomienda un cuerpo mínimo de 10 cm para carteles ubicados en carretera, y de 5 cm para aquellos que no deban ser leídos desde vehículos en movimiento. El formato varía por razón de la existencia o no del tercer bloque, y se compone de la misma forma tanto en horizontal como en vertical.

- Cromatismo: Bloque 1º: escudo en blanco sobre fondo azul 293.U. (Ref. Pantone). Bloque 2º: textos en azul 293.U. sobre fondo 468.U. (Pantone). Filete de separación en azul 293.U.

- Tipografía: la rotulación deberá hacerse con vinilo recortado por ordenador, al igual que las marcas que haya que reproducir.

A N E X O I V

Sra. Consejera Delegada de Planificación y Cooperación
del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

D., con D.N.I. nº
y domicilio a efectos de notificación en, municipio de
y teléfono de contacto, en representación de la persona jurídico-privada
(denominación), con C.I.F. nº

EXPONE:

1.- Que simultáneamente a la presentación de este escrito, presenta otro dirigido al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife por el que ha solicitado una subvención para la ejecución de la obra, de acuerdo con las bases reguladoras del concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de carácter colectivo para la mejora de la calidad del agua de riego aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de fecha

2.- Que para la ejecución de dicha obra ha solicitado la preceptiva calificación territorial en el Ayuntamiento de con fecha, tal y como acredita con la copia que de dicha solicitud adjunta.

Y MANIFIESTA QUE: (márquese lo que proceda)

Aun en el supuesto de que no le fuese concedida la subvención solicitada, pretende ejecutar la referida obra, por lo que desea que en cualquier caso se tramite el procedimiento de CALIFICACIÓN TERRITORIAL.

En el supuesto de que no le sea concedida por el Cabildo Insular de Tenerife la subvención solicitada, no ejecutará dicha obra, por lo que, en ese caso, ruega SE LE TENGA POR DESISTIDO del procedimiento de CALIFICACIÓN TERRITORIAL.

....., a de de

(FIRMA)

2149 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 11 de junio de 2002, relativo a la petición de autorización de una planta desaladora de agua de mar; a ubicar en el término municipal de Arona.- Expte. nº 25-EDAM.*

La entidad Bardiza Verde, S.A. promueve ante este Organismo la preceptiva autorización administrativa conforme establece el artículo 89.4 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, para la instalación de una planta desaladora de agua de mar, a ubicar en Finca El Fraile, en el término municipal de Arona, con una capacidad de producción de 1.800 metros cúbicos día, por el sistema de ósmosis inversa.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo, el proyecto y demás documentación estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, sitas en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2002.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.- Vº.Bº.: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

2150 *ANUNCIO de 3 de junio de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los Estatutos y la Memoria de la Sociedad Municipal Aguas de Arucas, S.A.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias celebradas los días 26 de marzo de 2001 y 7 de mayo de 2001, aprobó inicialmente los Estatutos y la Memoria de la Sociedad Municipal Aguas de Arucas, S.A., lo que se hace público por plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades. Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artº. 97.c) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2002 acordó que si en el período de información pública no se presentan alegaciones, se tendrá por elevado el acuerdo de aprobación inicial a definitivo.

Para tal fin, el expediente estará expuesto en las Oficinas Técnicas Municipales, en horas de 11,00 a 13,00, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Arucas, a 3 de junio de 2002.- El Alcalde, Froilán Rodríguez Díaz.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)

2151 *ANUNCIO de 3 de mayo de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Cuevas de Cho Portada.*

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de abril de 2002 se procedió a la aprobación definitiva del Plan Parcial Cuevas de Cho Portada sito en el Sector Los Llanos en San Isidro, situado al Norte de la Autopista del Sur (Santa Cruz-Los Cristianos) y colindante con la zona baja del núcleo consolidado de San Isidro. Presentado para su tramitación por Promociones Los Llanos, S.L. y Herederos de Dña. Dolores Frías Rodríguez y redactado por los arquitectos D. Miguel López Navarro y D. Juan A. González Castro.

Resultando: que tras la emisión de los correspondientes informes técnicos y jurídicos por los Servicios Municipales, la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 28 de mayo de 2001, dispuso la aprobación inicial del indicado Plan Parcial con determinadas salvedades las cuales deberían ser subsanadas antes de la aprobación provisional, sometiéndose al preceptivo trámite de información pública, por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78, del viernes 29 de junio de 2001, en el periódico El Día, correspondiente al jueves 21 de junio de 2001, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el 14 de junio al 17 de julio de 2001, sin que durante dicho período se haya producido alegación alguna.

Resultando: que subsanadas las deficiencias señaladas en la aprobación inicial, la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 25 de septiembre de 2001, aprobó provisionalmente el indicado Plan Parcial Cuevas de Cho Portada.

Resultando: que remitido el expediente a la C.O.T.M.A.C. y al Cabildo Insular de Tenerife, desde el ámbito de sus respectivas competencias, evacuan los informes preceptivos, no vinculantes.

Resultando: que la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2002, ha dictaminado en sentido favorable a su aprobación definitiva del indicado Plan Parcial.

Considerando: que según determina el artículo 35.3 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, la tramitación y aprobación de los Planes Parciales de Ordenación, corresponde a los Ayuntamientos, previo informe no vinculante de los Cabildos Insulares y de la C.O.T.M.A.C.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno

DISPUSO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Cuevas de Cho Portada, promovido por la mercantil Los Llanos, S.L. y Herederos de Dña. Dolores Frías Rodríguez, no entrando en vigor el indicado instrumento hasta que se produzca la publicación íntegra de su normativa, conforme determina el artículo 44.2 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, y 72.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en los Boletines Oficiales de Canarias y la Provincia.

Segundo.- La aprobación definitiva del indicado instrumento de ordenación produce los efectos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, es decir:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

c) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando delimiten unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación o prevean la realización de las obras públicas ordinarias que precisen de expropiación, previstas en la sección 2ª del Capítulo VI del Título III.

e) La publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación y a obtener copia de ésta en la forma que se determine reglamentariamente.

El acuerdo que precede es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer los recursos siguientes: 1. Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. 2. Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos firmes en vía administrativa, sólo cabe recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que lo dictó que también será el competente para su resolución, en los plazos y circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granadilla de Abona, a 3 de mayo de 2002.- La Concejala Delegada, Carmen Dolores Delgado Ventura.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)

2152 ANUNCIO de 28 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública la inclusión en el Documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto del Rosario de documentación planimétrica omitida.

A medio del presente se hace de público conocimiento que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2002, acordó la inclusión en el Documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto del Rosario de documentación planimétrica omitida, lo que se comunica a efectos de que cualquier interesado pueda presentar sugerencias al mismo durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente.

El expediente de referencia se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 102.6 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Puerto del Rosario, a 28 de mayo de 2002.- El Alcalde, Manuel Travieso Darias.

Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)

2153 ANUNCIO de 22 de mayo de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Los Olivos (Sector 14).

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación a la Disposición Tercera, punto 1, de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, se pone en conocimiento general que, con fecha 21 de mayo de 2002, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente (C.O.T.M.A.C.) del Gobierno de Canarias el documento de Plan Parcial Los Olivos (Sector 14), en este término municipal, que fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2002, y cuya parte dispositiva recoge:

“Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Plan Parcial de Los Olivos (Sector 14), en el Camino

de Los Olivos, en este término municipal, con las determinaciones obrantes en el documento.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los propietarios del Sector.

Tercero.- Remitir a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el documento íntegro del Plan Parcial aprobado, debidamente diligenciado, junto con certificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Tercera, punto 1 de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio del turismo de Canarias, así como el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2000.

Cuarto.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local en su número 2.”

Santa Brígida, a 22 de mayo de 2002.- El Alcalde Accidental, Antonio Ojeda Navarro.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

2154 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra Resolución del Rectorado de 11 de abril de 2002, y la liquidación de tasas académicas correspondiente al curso 2001-2002 de 5 de octubre de 2001, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 209/2002, Procedimiento Abreviado.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 12 de junio de 2002, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencio-

so-administrativo nº 209/2002, Procedimiento Abreviado, seguido a instancias de Dña. Eva García Dorta.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 209/2002, Procedimiento Abreviado, promovido por Dña. Eva García Dorta contra Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de fecha 11 de abril de 2002, y la liquidación de tasas académicas correspondiente al curso 2001-2002 de fecha 5 de octubre de 2001, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 19 de junio de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Juzgado de 1ª Instancia nº 26 de Madrid

2155 *EDICTO de 28 de mayo de 2002, relativo al Procedimiento Ordinario nº 35/2002.*

D. Francisco Ángel Carrasco García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 26 de los de Madrid.

HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado, en el Procedimiento Ordinario nº 35/2002, mediante auto dictado en fecha 6 de febrero de 2002, se admitió a trámite la demanda interpuesta por Unión de Consumidores y Usuarios de Pontevedra contra Canal Satélite Digital, S.L., y Vía Digital en ejercicio de la acción colectiva de cesación, así como la acción de devolución de las cantidades indebidamente cobradas. Por lo que en cumplimiento del artículo 15.1 de la LEc se realiza este llamamiento para que las personas que puedan verse perjudicadas por este hecho puedan intervenir en este procedimiento para hacer valer sus derechos individuales.

Y como consecuencia del ignorado paradero se extiende la presente para que sirva de notificación

a los posibles perjudicados por haber sido consumidores del producto o usuarios del servicio que dio lugar al proceso.

Madrid, a veintiocho de mayo de dos mil dos.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife

2156 *EDICTO de 7 de junio de 2002, relativo a los autos de familia. Divorcio contencioso 0000589/2001.*

Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil.

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de familia. Divorcio contencioso 0000589/2001 a instancia de Dña. Juana Martina Acosta Brito, contra D./Dña. Mohamed Ahamed y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado citado, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin que en el plazo de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en Secretaría, así como que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2002.- El/la Secretario.

Caja Insular de Ahorros de Canarias

2157 *ANUNCIO de 25 de junio de 2002, relativo a Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos por los que se rige la Entidad, se convoca sesión extraordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el día 19 de julio de 2002, en el Salón de Actos del Centro de Iniciativas de la Caja de Canarias (CICCA), situado en la Alameda de Colón, 1, Las Palmas de Gran Canaria, a las dieciséis horas y treinta minutos en primera convocatoria y media hora más tarde, en

su caso, en segunda y última, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Constitución de la Mesa Presidencial y Apertura de la Asamblea.

2.- Toma de posesión de los nuevos Consejeros Generales.

3.- Acuerdo sobre la aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de los Interventores que, en unión del Presidente, han de aprobarla.

4.- Proclamación de candidaturas presentadas y celebración de las elecciones para designar a miembros del Consejo de Administración (9 titulares y 13 suplentes) de entre los grupos de representación en la Asamblea General, de conformidad con la siguiente distribución y con los períodos de mandato que, asimismo, se indican, toda vez que algunos cubrirán vacantes que se han producido en dicho órgano de gobierno:

En representación de las Corporaciones Municipales (5 titulares y 7 suplentes):

Con período de mandato de 4 años: 3 titulares y 3 suplentes.

Con período de mandato de 2 años: 2 titulares y 4 suplentes.

En representación de la Entidad Fundadora (1 titular y 1 suplente):

Con período de mandato de 4 años: 1 titular y 1 suplente.

En representación de los Cabildos Insulares (1 titular y 2 suplentes):

Con período de mandato de 4 años: 1 titular y 1 suplente.

Con período de mandato de 2 años: 1 suplente.

En representación de los impositores (2 titulares y 3 suplentes):

Con período de mandato de 4 años: 2 titulares y 2 suplentes.

Con período de mandato de 2 años: 1 suplente.

5.- Proclamación de candidaturas presentadas y celebración de las elecciones para designar a miembros de la Comisión de Control (3 titulares y 5 suplentes) de entre los grupos de representación en la Asamblea General, de conformidad con la siguiente distribución y con los períodos de mandato que, asimismo, se inclinan, toda vez que algunos cubrirán vacantes que se han producido en dicho órgano de gobierno:

En representación de las Corporaciones Municipales (1 titular y 2 suplentes):

Con período de mandato de 4 años: 1 titular y 1 suplente.

Con período de mandato de 2 años: 1 suplente.

En representación de la Entidad Fundadora (1 titular y 1 suplente):

Con período de mandato de 2 años: 1 titular y 1 suplente.

En representación de los Cabildos Insulares (1 suplente):

Con período de mandato de 2 años: 1 suplente.

En representación de las Instituciones docentes y empresariales (1 titular y 1 suplente):

Con período de mandato de 2 años: 1 titular y 1 suplente.

En representación del Personal (1 titular y 1 suplente):

Con período de mandato de 2 años: 1 titular y 1 suplente.

La presentación de candidaturas por cualquiera de los grupos deberá formularse por escrito dirigido al Presidente de la Caja, ante la Secretaría General de la Entidad, sita en la calle Mayor de Triana, 20, 2ª planta, hasta las 13,00 horas del día 12 de

julio de 2002, debiendo constar en la misma la firma de los candidatos, así como el nombre y firma de, al menos, un 20 por ciento de los Consejeros Generales del grupo correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2002.- El Presidente, Antonio Marrero Hernández.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Miércoles, 3 de julio de 2002

Número 91